



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



**IMPLICACIONES DE LA REFORMA DEL CODIGO ORGANICO
TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN
MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CASO:
EMPRESA BARQUILLAS MUNDIAL, C.A.**

Autor: Lic. Herly Pacheco

La Morita, Febrero de 2016

**IMPLICACIONES DE LA REFORMA DEL CODIGO ORGANICO
TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN
MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CASO:
EMPRESA BARQUILLAS MUNDIAL, C.A.**

Autor: Lic. Herly Pacheco

Tutor: Airllys Bello

Trabajo de Grado Presentado ante el Área de Estudios de Postgrado de la
Universidad de Carabobo para optar al Título de Especialista en Gerencia
Tributaria

La Morita, Febrero de 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**IMPLICACIONES DE LA REFORMA DEL CODIGO ORGANICO
TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN
MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CASO:
EMPRESA BARQUILLAS MUNDIAL, C.A.**

TUTOR: PROF. AIRLYS BELLO.

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria

Por: Prof. Airlys Bello
C.I.: 15.181.730

La Morita, Febrero de 2016



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACION EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

**IMPLICACIONES DE LA REFORMA DEL CODIGO ORGANICO
TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN
MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CASO:
EMPRESA BARQUILLAS MUNDIAL, C.A.**

ASESOR METODOLÓGICO: PROF. ANNELIN DÍAZ

Aceptado en la Universidad de Carabobo
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Área de Estudios de Postgrado
Especialización en Gerencia Tributaria

Por: Prof. Annelin Díaz
C.I.: 9.436.391

La Morita, Febrero de 2016

VEREDICTO

Nosotros miembros del Jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado "IMPLICACIONES DE LA REFORMA DEL CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CASO: EMPRESA BARQUILLAS MUNDIAL, C.A", presentado por: Pacheco, Herly, cédula de Identidad 15.370.171 para optar al Título de: Especialista en Gerencia Tributaria, estimamos que el mismo reúne los requisitos para ser considerado como: _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

Nombre y Apellido

C.I.

Firma

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de grado primeramente a Dios, por estar junto a mí ayudándome y brindándome las herramientas para superar los obstáculos y cumplir esta meta.

A mi madre, por ser esa persona que desde que tengo uso de razón ha estado junto a mí en cada una de las etapas y momentos de mi vida, desde los más buenos hasta los no tan buenos, gracias mami por ser ese pilar fundamental en cada una de las metas y proyectos que me he propuesto. Te amo mami.

A mi padre, que aunque nos separe unos kilómetros, siempre ha estado presente y atento a cada uno de los pasos que he dado en mi vida, al igual que me ha brindado su apoyo y ha sido otro pilar fundamental en mi vida. Lo amo.

A mi hermano, por ser ese amigo, y compañero de vida durante 21 años, por ese apoyo que me has dado, te quiero mucho hermano.

A todos aquellos seres queridos que en este momento no se encuentran físicamente junto a mí, como mis abuelas.

A mis compañeros de clases: Maira Balza, Juan Martínez, Marina Navarro, Yndira Balduz, por que juntos en equipo logramos cumplir con todas las exigencias de esta especialización y superamos todos los obstáculos. Los aprecio. No menos importante a mi amiga Ada Lugo, por toda su ayuda, apoyo facilitado, por su paciencia y por su amistad incondicional.

AGRADECIMIENTO

A los excelentes profesores que durante esta especialización de manera ética y profesional, me aportaron y aportaron a todo el curso, sus conocimientos.

A todos los profesionales y colegas, como la licenciada Airlys Bello, que estuvieron presentes en cada una de las etapas de la realización y ejecución de este trabajo de grado.

A la profesora Annelin Diaz por su paciencia en seminario I y seminario II, para llevar a cabo este trabajo de grado.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
PORTADA.....	i
ANTEPORTADA.....	ii
ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	iii
ACEPTACIÓN ASESOR METODOLÓGICO.....	iv
VEREDICTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vi
INDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE CUADROS.....	x
INDICE DE GRAFICOS.....	xi
RESUMEN.....	xii
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPITULO I.....	3
EL PROBLEMA.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	14
General.....	14
Específicos.....	15
Justificación de la Investigación.....	15
CAPITULO II.....	18
MARCO TEÓRICO.....	18
Antecedentes de la Investigación.....	18
Bases Teóricas de la Investigación.....	22
Bases Legales de la Investigación.....	41
Definición de Términos Básicos.....	43
CAPITULO III.....	46
MARCO METODOLÓGICO.....	46
Diseño y Nivel de la Investigación.....	46
Población y Muestra.....	49

	Pág.
Sistema de Variables.....	51
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	51
Validez del Instrumento de Recolección de Datos.....	56
Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Datos.....	56
Técnicas de Procesamiento de Datos.....	58
Fases de la Investigación.....	59
CAPITULO IV.....	61
ANALISIS DE RESULTADOS.....	61
Resumen de Resultados.....	89
CAPITULO V.....	93
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	93
Conclusiones.....	93
Recomendaciones.....	96
REFERENCIAS.....	97
ANEXOS.....	105

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pág.
1	Población.....	50
2	Muestra.....	50
3	Operacionalización de las Variables.....	53
4	Alternativas de Respuesta del Cuestionario.....	55
5	Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad.....	58
6	Conocimiento de Deberes Formales.....	64
7	Cumplimiento adecuado de Deberes Formales.....	65
8	Cumplimiento Oportuno de Deberes Formales IVA.....	66
9	Inscripción ante el SENIAT declaración IVA.....	67
10	Declaración electrónica IVA.....	68
11	Máquina Fiscal.....	69
12	Facturas.....	70
13	Verificación de Facturas recibidas.....	71
14	Actualización de Libros y Registros Contables.....	72
15	Registro de Ventas exentas y/o Exoneradas.....	73
16	Registro de Operaciones de compra/venta.....	74
17	Conservación de Documentos.....	75
18	Plataforma Electrónica.....	76
19	Solvencia.....	77
20	Multas y/o Sanciones.....	78
21	Asesoría Externa.....	79
22	Reformas del COT y la Ley del IVA 2014.....	80
23	Personal adicional.....	81
24	Carga laboral.....	82
25	Complicación del Procedimiento Interno.....	83
26	Simplificación de verificación y control.....	84
27	Costos Totales.....	85
28	Precios de compra/venta.....	86
29	Incremento de Multas y/o Sanciones.....	87
30	Rentabilidad.....	88

INDICE DE GRAFICOS

Grafico		Pág.
1	Conocimiento de Deberes Formales.....	64
2	Cumplimiento adecuado de Deberes Formales.....	65
3	Cumplimiento Oportuno de Deberes Formales IVA.....	66
4	Inscripción ante el SENIAT declaración IVA.....	67
5	Declaración electrónica IVA.....	68
6	Máquina Fiscal.....	69
7	Facturas.....	70
8	Verificación de Facturas recibidas.....	71
9	Actualización de Libros y Registros Contables.....	72
10	Registro de Ventas exentas y/o Exoneradas.....	73
11	Registro de Operaciones de compra/venta.....	74
12	Conservación de Documentos.....	75
13	Plataforma Electrónica.....	76
14	Solvencia.....	77
15	Multas y/o Sanciones.....	78
16	Asesoría Externa.....	79
17	Reformas del COT y la Ley del IVA 2014.....	80
18	Personal adicional.....	81
19	Carga laboral.....	82
20	Complicación del Procedimiento Interno.....	83
21	Simplificación de verificación y control.....	84
22	Costos Totales.....	85
23	Precios de compra/venta.....	86
24	Incremento de Multas y/o Sanciones.....	87
25	Rentabilidad.....	88



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



IMPLICACIONES DE LA REFORMA DEL CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO EN EL CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CASO: EMPRESA BARQUILLAS MUNDIAL, C.A.

Autor: Pacheco, Herly.

Tutor: Prof. Airlys Bello.

Fecha: Febrero, 2016

RESUMEN

La presente investigación tiene el objetivo principal analizar las implicaciones de la reforma del Código Orgánico Tributario sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Caso: empresa Barquillas Mundial, C.A. Metodológicamente se enmarcó como un diseño no experimental, de campo, a nivel descriptivo y analítico, apoyado en una revisión documental. La población estuvo constituida por los tres (03) trabajadores que conforman el Departamento de Contabilidad de la Empresa Barquillas Mundial, C.A. La muestra estuvo representada por la totalidad de la población, es decir, los tres (03) trabajadores que conforman el Departamento de Contabilidad de la Empresa Barquillas Mundial, C.A. por lo cual es definida como censal. En este estudio se utilizaron como técnicas de recolección de datos la Observación Directa y la Encuesta y como instrumentos el Registro de Observación y el Cuestionario. Este último estuvo constituido por veinticinco (25) preguntas de carácter cerrado elaborado siguiendo la técnica de Likert, donde cada ítem tiene 5 posibilidades de respuesta que van de siempre a nunca. La Validez del Instrumento de recolección de datos se obtuvo a través del Juicio tres (03) Expertos con experiencia en materia Tributaria y Metodología y la Confiabilidad fue determinada a través del Coeficiente Alfa de Cronbach. Los resultados de este estudio permiten concluir que en la empresa evaluada existe un limitado conocimiento sobre los deberes formales en materia de IVA y su adecuado cumplimiento. Por otra parte, la Reforma del COT (2014) complica la ya deficiente gestión tributaria interna e incluso puede incrementar los costos totales en la organización.

Palabras Clave: Reforma, Código Orgánico Tributario (2014), Deberes Formales IVA, Implicaciones.

IMPLICATIONS OF ORGANIC TAX CODE REFORM IN COMPLIANCE WITH FORMAL DUTIES ON VALUE ADDED TAX (VAT). CASE: COMPANY BARQUILLAS MUNDIAL, C.A.

Author: Pacheco, Herly.

Tutor: Prof. Airlys Bello.

Date: Febrero, 2016

ABSTRACT

This research has the aim to analyze the implications of the reform of the Tax Code on compliance with formal duties on Value Added Tax (VAT). Case: Company Barquillas Mundial C.A. Methodologically it was framed as a non-experimental design, countryside, descriptive and analytical level, supported by a literature review. The population consisted of three (03) workers who make up the Accounting Department of the World Nacelles Company, C.A. The sample was represented by the entire population, ie, three (03) workers who make up the Accounting Department of the World Nacelles Company, C.A. therefore it is defined as census. In this study they were used as data collection techniques and direct observation as tools Survey and Registry Observation and Questionnaire. The latter consisted of twenty-five (25) questions closed nature prepared following the Likert technique where each item has 5 possible answers ranging from never to always. The validity of the data collection instrument was obtained through trial three (03) experts with experience in tax matters and Methodology and reliability was determined through Cronbach's alpha coefficient. The results of this study allow us to conclude that the company evaluated there is limited knowledge about the formal duties on VAT and proper compliance. Moreover, COT Reform (2014) complicates the already weak tax internal management and may even increase the total costs in the organization.

Keywords: Reform Tax Code (2014) Formal Duties VAT implications.

INTRODUCCION

Tradicionalmente el Estado venezolano ha basado su economía en el ingreso petrolero como principal fuente de ingresos para financiar el abultado gasto público, dominando en el país un modelo rentista netamente dependiente de la explotación de hidrocarburos. Bajo este esquema, el cobro y pago de impuestos mantuvo por décadas una importancia secundaria. Sin embargo, en la actualidad, esta situación ha cambiado de forma importante sufriendo el esquema impositivo venezolano en los últimos años un marcado proceso de reestructuración y actualización que ha permitido optimizar la infraestructura operativa, incrementar la recaudación y mejorar la cultura tributaria del contribuyente.

Adicionalmente, y a fin de adaptarse al proceso de transformación mencionado, el marco legal que norma la recaudación de impuestos en Venezuela ha sido igualmente modificado, ejecutándose Leyes, Decretos y Providencias que buscan un máximo de eficiencia operativa del órgano ejecutor (Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria-SENIAT), transparencia del proceso, agilización de los tramites a realizar y el consecuente incremento de la recaudación. Bajo esta premisa, recientemente se promulga entre otras, la denominada Reforma del Código Orgánico Tributario (COT) y de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la Gaceta Oficial extraordinaria Nro. 6.152 del 18 de noviembre de 2014.

El análisis de los mencionados documentos legales ha dado lugar a un amplio debate público que destaca las ventajas y potenciales limitantes de las leyes indicadas, existiendo en la actualidad dos matrices de opinión claramente disimiles. Por una parte, el sector oficial venezolano hace

hincapié en la orientación de las reformas hacia un esquema más eficiente, transparente, controlado y efectivo, mientras el sector privado de la economía, resalta su carácter estrictamente sancionatorio y la complejidad de requisitos, trámites y procedimientos que retardan y dificultan el cumplimiento de deberes formales, particularmente aquellos relacionados con el IVA, de forma efectiva y en los lapsos correspondientes.

Dada la explicación anterior se plantea la realización del presente estudio denominado *Implicaciones de la Reforma del Código Orgánico Tributario en el Cumplimiento de Deberes Formales en Materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Caso: Empresa Barquillas Mundial, C.A.*, el cual se desarrolló de acuerdo al esquema que a continuación se describe:

Capítulo I: Planteamiento del Problema, describiendo la situación a estudiar, las variables que conforman el problema, sus causas y potenciales consecuencias. Igualmente se describen los objetivos a cumplir (general y específicos) y la justificación de la investigación. Capítulo II: Marco Teórico. Se desarrollan y discuten los antecedentes, bases conceptuales y legales que sustentan el estudio y la definición de términos básicos relacionados directamente con la investigación. Capítulo III: Marco Metodológico. Se expone el diseño y nivel del estudio, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, Operacionalización, validez y confiabilidad del instrumento, técnicas de análisis de datos y procedimiento metodológico de la investigación. Capítulo IV. Resultados. Se muestran los resultados obtenidos, resumiendo la información y analizando los datos a fin de encontrar respuestas a las interrogantes iniciales. Posteriormente se exponen las conclusiones alcanzadas, las recomendaciones, la lista de referencias y los anexos correspondientes.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Tradicionalmente los impuestos han sido utilizados por los diferentes países del mundo con el fin de coadyuvar en el gasto público, financiar servicios y obras de interés social en beneficio de la población, existiendo de parte de los diferentes gobiernos estrategias impositivas que permiten la recaudación exitosa y adecuado manejo de los mismos. Venezuela no escapa a esta realidad siendo el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) la institución gubernamental encargada de este proceso en el país.

El SENIAT como órgano que rige el sistema de recaudación fiscal ha sufrido durante los últimos años una serie de modificaciones en sus procesos, a fin de lograr por una parte, su actualización desde el punto de vista operativo, y por otra reformar el marco legal que norma y regula el pago de impuestos en Venezuela. Esta reforma fiscal se ha realizado en palabras de Sanguino (2015:2) con el fin de “definir y ejecutar políticas de reducción de los márgenes de evasión fiscal y la instrumentación de formas e incentivos al cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias como objetivo terminal”.

Puede inferirse entonces, que este profundo proceso de renovación estructural y normativo busca hacer más eficiente y transparente el proceso de recaudación de impuestos y en consecuencia la optimización del uso de los mismos dentro de las comunidades, incrementando de forma sostenida su calidad de vida. Por otra parte, y al fortalecer los mecanismos que multan,

controlan y previenen la evasión, se orienta a fomentar la cultura tributaria en el contribuyente, sea esta persona natural o jurídica, optimizando de forma sostenida el sistema tributario nacional.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 133 de la Constitución Nacional (1999), “Todos tienen el deber de contribuir con los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Parafraseando a London (2012), estos impuestos, tasas y contribuciones establecidos en cuerpos normativos inscritos en leyes especiales tributarias, crean la obligación impositiva, estableciendo los contribuyentes que estarán obligados a cumplirla, así como todo un esquema de control que coadyuva a la percepción dineraria por parte del sujeto activo, acreedor del tributo.

Sobre el particular, establece London (2012:2) que las obligaciones que corresponden a los contribuyentes pueden ser de tipo “material y de tipo formal, donde las primeras corresponden al pago del tributo y las segundas a los deberes formales que éstos deben cumplir por mandato de la Ley tributaria” que crea el impuesto, la contribución o la tasa. De acuerdo con London (2012:2), bajo esta perspectiva, los deberes formales sirven “de apoyo a las labores de control del tributo, ejercidas por la Administración Tributaria a favor del sujeto activo acreedor del tributo, de tal forma que éstos facilitan la labor de vigilancia y seguimiento” que se efectúa para garantizar el cumplimiento de la obligación material o de pago del tributo.

De lo anterior se desprende, que los deberes formales representan la normativa legal que establece las condiciones, pasos y requisitos que el contribuyente debe seguir a fin de cumplir cabalmente con el pago del

impuesto. De acuerdo con el artículo 145 del COT (2001) recientemente derogado, dentro de los deberes formales a cumplir por el contribuyente se cuentan llevar libros contables conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, inscripción en registros, solicitud de permisos, presentar declaración, colaborar con inspecciones y fiscalizaciones entre otros.

Adicionalmente, y de acuerdo con el análisis de London (2012), el Código Orgánico Tributario (2001) establecen medidas coercitivas para su cumplimiento, tal es el caso de las sanciones pecuniarias que se materializan al incurrir en los “ilícitos formales”, calificación que le atribuye el legislador al incumplimiento de los deberes formales tributarios. Los ilícitos formales y sus sanciones, desarrollados en los artículos 99 al 108 del Código Orgánico Tributario (2001), van desde una (1) unidad tributaria (U.T.) en casos en que el ilícito formal se refiera a la emisión de facturas sin cumplir con los requisitos dispuestos en la norma, y hasta las dos mil (2000) unidades tributarias (U.T.), en los casos de no presentar o presentar con retardo la declaración informativa de las inversiones en jurisdicciones de baja imposición fiscal.

Visto de esta forma y analizando la normativa descrita puede afirmarse que los deberes formales permiten ejercer un mayor control sobre los procedimientos tributarios, la recaudación y en consecuencia la justa distribución de la riqueza. Sin embargo representan para el contribuyente un complejo mecanismo legal constituido por requisitos y trámites determinados, los cuales poseen lapsos específicos para ser llevados a cabo y un estricto procedimiento de verificación y control que de no ser cumplido acarrea sanciones, penalizaciones e incluso el cierre de los establecimientos por

periodos de tiempo previamente definidos. Adicionalmente, el contribuyente debe cumplir con los deberes establecidos en las leyes tributarias que norman impuestos específicos como el Impuesto Sobre la Renta, el impuesto al Valor Agregado o el Impuesto Sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos entre otros.

Ahora bien, la ley que norma el cumplimiento del impuesto al Valor Agregado (IVA) (2006), antes de ser reformada, definía expresamente en los artículos 47 y siguientes, que el contribuyente está obligado a inscribirse en el Registro de Información Fiscal (RIF), ante la Gerencia Regional de Tributos Internos con jurisdicción en su domicilio fiscal. Igualmente está obligado a emitir facturas con el formato y condiciones previamente establecidos, llevar los libros, registros y archivos adicionales que sean necesarios y abrir cuentas especiales obligatorias a fin de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley y de sus normas reglamentarias. Además, deben registrar contablemente todas sus operaciones, incluyendo las que no fueren gravables y conservar los registros y libros hasta tanto prescriban, estableciendo la administración los requisitos, medios, formalidades y especificaciones, que deben cumplirse para llevar los libros, registros, archivos y cuentas previstos.

De lo establecido por las normas que rigen el proceso se desprende que, si bien el pago de los impuestos y particularmente el Impuesto al Valor Agregado en Venezuela, se sustenta en una base legal bien desarrollada y configurada en función de estrictos procesos y requerimientos de control y verificación por parte del organismo responsable, también representa una gran cantidad de deberes formales a cumplir por parte de las organizaciones empresariales establecidos claramente tanto en el COT como en la Ley del

IVA. Es así como las empresas deben poseer un preciso control de su gestión administrativa, contable y tributaria a fin de cumplir con lo exigido, evitando multas, penalizaciones e incluso el cierre temporal de sus actividades comerciales con el efecto directo que esto pudiese acarrear en su actividad comercial y rentabilidad.

Bajo este marco de acción, se han modernizado los procesos de recaudación tributaria, incluyendo entre ellos el IVA y los establecidos en las leyes que norman en la actualidad, la obligación de pagar tributos específicos, adaptándolas a la realidad nacional. Es así como recientemente, mediante Ley Habilitante se publicó en la Gaceta Oficial extraordinaria Nro. 6.152 del 18 de noviembre de 2014 los textos reformados del Código Orgánico Tributario (COT) y la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA), entre otros.

Parafraseando a Quintana (2015), en la reforma del COT (2014), se adicionan dos ilícitos penales como son la insolvencia fraudulenta con fines tributarios y la instigación pública al incumplimiento de la normativa tributaria. Igualmente se establece el aumento en las sanciones tanto administrativas como penales, se amplían los supuestos para la aplicación de la sanción de cierre, se modifican las sanciones y se crean nuevos tipos de ilícitos tributarios para la emisión de facturas y comprobantes; el deber de llevar libros y registros contables; presentar declaraciones y comunicaciones; permitir el control; informar y comparecer ante la Administración Tributaria y el desacato de órdenes de la Administración Tributaria.

Igualmente se realizan nuevas tipificaciones de los ilícitos materiales y se aumentan las sanciones a imponer, eliminándose en casi su totalidad la

posibilidad de discrecionalidad por parte de la Administración Tributaria, optándose por sanciones tasadas y se establecen nuevas facultades de la administración tributaria como incorporar a los consejos comunales como auxiliares de la administración tributaria, establecer una nueva competencia administrativa en cabeza del SENIAT para coadyuvar en la lucha contra el narcotráfico y la especulación y la atribución a la administración tributaria de las facultades de cobro ejecutivo (cobrar sus deudas en vía administrativa, sin necesidad de ir a tribunales).

Lo descrito permite al autor inferir que la reforma del COT (2014) puede ser vista como un instrumento legal que viene a garantizar el cumplimiento de los procedimientos legales. Sin embargo, implica para el contribuyente el incremento de los procedimientos y requisitos a cumplir dentro de su manejo financiero y contable interno, así como la presencia de un elemento legal con un marcado carácter sancionatorio. Esta situación se agrava frente al escenario productivo venezolano caracterizado por la presencia mayoritaria de pequeñas y medianas empresas que difícilmente cuentan en la actualidad con las estrategias gerenciales de control de gestión que permitan el adecuado cumplimiento de las nuevas disposiciones legales. Lo anterior podría entonces incrementar la posibilidad de enfrentar multas y sanciones por parte de las organizaciones empresariales, con el consecuente impacto en su proceso productivo e incluso en su rentabilidad.

Con respecto a la reforma de la Ley del IVA (2014) Gaceta Oficial N° 6.152 Ext. 18/11/2014, que entró en vigencia el 01/12/2014, Quintana (2015) establece que se mantiene la alícuota general del IVA del 12%, se aumenta la alícuota adicional suntuaria del 10% al 15 % y se amplía la lista de bienes y servicios considerados de lujo por la Ley. Lo anterior está dirigido a los

estratos sociales de mayor poder adquisitivo, bajo la premisa de justicia y equidad, es decir, quien más posee debe cancelar mayor Impuesto al Valor Agregado; y se establecen condiciones temporales y sustanciales para la deducción de las compras efectuadas y servicios recibidos por los contribuyentes de IVA (créditos fiscales).

De acuerdo a lo expresado hasta el momento, puede interpretarse que la reforma tributaria planteada tanto del COT (2014) como de la Ley del IVA (2014), buscan optimizar el sistema de recaudación, verificación y control en el proceso de pago de impuestos y cumplimiento de deberes formales y en consecuencia, disminuir la evasión, incrementar la recaudación invirtiendo los recursos en los diferentes programas gubernamentales en beneficio de las comunidades a lo largo y ancho del país, fomentando además la inversión y la generación de empleo. Con lo anterior coincide Evans (2014:1) quien afirma que la reforma tributaria “persigue varios objetivos como serían el aumento de los ingresos tributarios como porcentaje del PIB, la simplificación del sistema tributario, la competitividad y estímulo a la inversión, a la producción y al empleo”.

Ramírez (2015:2) concuerda con el planteamiento anterior, sin embargo afirma que la reforma del COT (2014) aprobada vía habilitante, más que las consecuencias benéficas esperadas, podría suponer efectos desfavorables para los contribuyentes ya que plantea “la eliminación de la suspensión de efectos del acto administrativo”, siendo uno de los sus aspectos más relevantes, pues “lesiona la tutela judicial efectiva de los contribuyentes, en un escenario en que la administración tributaria está habilitada para medidas cautelares como el embargo “preventivo” de bienes”.

Conforme al planteamiento de Ramírez (2015), es así como las modificaciones por vía habilitante:

Fijaron nuevas condiciones entre el contribuyente, la administración tributaria y el Estado con una relación de mucha desigualdad entre el Estado y los contribuyentes o administrados. Adicionalmente, en lo que respecta a los cambios en la Ley del IVA, que entró en vigencia el 1 de diciembre de 2014, incorpora a las cooperativas como sujetos pasivos del IVA y como no exentos del ISLR (p. 2).

Adicionalmente, a juicio de lo establecido en la normativa aprobada, se expone el fortalecimiento de los procesos sancionatorios, evidenciándose un incremento en la sanción de multa y cierre de los establecimientos y las sucursales que posea el contribuyente por hasta diez (10) días, así como multas de hasta 2000 Unidades Tributarias, dependiendo de la infracción, incumplimiento o ilícito cometido. Además esta reforma agrega que en el caso de todos los ilícitos formales cometidos por sujetos pasivos calificados como especiales, las sanciones pecuniarias aplicables serán incrementadas en un doscientos por ciento (200 %).

En este escenario y añadido al fuerte efecto sancionatorio, resalta la dificultad contable que potencialmente podrían acarrear para las organizaciones empresariales las modificaciones específicas consideradas ilícitos formales realizadas en los artículos 101, 102, 103 lo cual podría complicar la labor administrativa de las empresas obligadas al cumplimiento. En resumen, en la reforma se incorpora en los ilícitos formales el incumplimiento del deber de obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulen la materia.

En los ilícitos relacionados a la emisión de facturas u otros documentos, se incorpora la no conservación de las copias de las facturas u otros documentos obligatorios, por el lapso establecido; alterar las características de las máquinas fiscales y emitir cualquier otro tipo de distinto a facturas, que sean utilizados para informar el monto parcial o total de las operaciones efectuadas, tales como: Estados de cuenta, reportes gerenciales, notas de consumo, estados demostrativos y sus similares, aun cuando el medio de emisión lo permita.

En los ilícitos relacionados con los libros contables se incorporan los siguientes supuestos: No mantener los libros y registros en el domicilio tributario cuando ello fuere obligatorio o no exhibirlos cuando la Administración Tributaria los solicite; destruir, alterar o no conservar las memorias de las máquinas fiscales contentivas del registro de las operaciones efectuadas y no mantener los medios que contengan los libros y registros de las operaciones efectuadas, en condiciones de operación o accesibilidad. En los ilícitos relacionados a la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones, se estipula el lapso de 1 año que se computara para determinar el retraso y éste dependerá del supuesto.

De lo anterior se desprende que la reforma del COT (2014), así como la Ley del IVA (2014), supone en principio un férreo mecanismo de control por parte del Estado, la potencial vulnerabilidad de derechos específicos como la eliminación de la suspensión de efectos del acto administrativo y un incremento en la complejidad del trámite y procedimiento de control interno administrativo y contable de las organizaciones frente a una cantidad de pasos y requisitos que deben ser cumplidos y que podrían generar multas y efectos sancionatorios graves como el cierre de los establecimientos y la no

posibilidad de apertura hasta tanto el contribuyente no subsane el ilícito detectado, afectando sensiblemente la actividad comercial e incluso la permanencia en el mercado de las empresas afectadas.

Ahora bien, a este complejo marco de acción debe enfrentarse en la actualidad toda organización que haga vida en el territorio nacional. Tal es el caso de la empresa Barquillas Mundial, C.A., organización dedicada a la fabricación de barquillas y materias primas para helados con sede en San Vicente, Estado Aragua.

De acuerdo con información suministrada en fecha reciente por la Lic. Liriana Silva, adscrita al Área de Asistencia al Contribuyente perteneciente a la Gerencia de Tributos Internos, Sector Maracay y responsable del proceso de formación y extensión tributaria local, la organización mencionada si bien posee un departamento administrativo que lleva a cabo la gestión tributaria, presenta en la actualidad algunas limitaciones en sus procesos contables que le han generado multas y sanciones por parte del SENIAT al incumplir con deberes formales relacionados con el IVA, consecuencia de retrasos en la actualización de los libros de compra y venta, verificación, emisión y exigencia de facturas y otros documentos obligatorios e incluso presentación de la declaración del IVA en los términos y condiciones estipulados en la normativa derogada.

Igualmente, se evidencian fallas relacionadas con el flujo de información entre los trabajadores responsables del área administrativa lo que complica y retrasa de forma significativa el procedimiento de facturación, la actualización de los libros e incluso la presentación oportuna de la declaración de IVA en algunas oportunidades.

Por otra parte, cabe destacar que en la empresa, si bien se conoce de forma general la normativa tributaria y los deberes formales a cumplir relacionados con el IVA, existe una clara deficiencia en el conocimiento sobre los términos, lapsos y condiciones específicas a cumplir por la organización a fin de evitar en lo posible las sanciones impuestas. Esta situación se agrava dada la marcada gerencia familiar, caracterizada por la escasa aplicación de procedimientos de gestión administrativa actualizados y adaptados a las condiciones actuales y con un alto contenido empírico.

De lo anterior se infiere que si bien en la actualidad la organización y los empleados del área administrativa presentan limitantes que han generado incumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA, esta situación podría agravarse con la reforma planteada tanto del COT (2014), como del impuesto mencionado, dada la complejidad añadida del trámite a cumplir y la posibilidad de multas y cierres tal y como han sido descritas, más aun frente la condición de ser la Empresa un contribuyente calificado como especial, por lo que las sanciones por ilícitos cometidos podrían aumentar hasta en un 200%. El cumplimiento de la nueva normativa exigiría procedimientos contables más estrictos, un amplio conocimiento de los aspectos modificados y la ejecución de procedimientos de control que hasta ahora parecen deficientes. Lo anterior podría entonces comprometer potencialmente el normal desarrollo de las actividades de la organización e incluso la rentabilidad de la misma.

Dada la problemática planteada, y tratándose de un tema actual que afecta definitivamente la recaudación tributaria interna por una parte y por la otra el normal desenvolvimiento de las organizaciones empresariales en el

país se plantea la realización del presente trabajo investigativo, implicando esto el análisis de las normas legales mencionadas y sus potenciales efectos positivos o no sobre el acontecer productivo regional e incluso nacional.

Tomando en cuenta lo descrito surge la siguiente interrogante: ¿Cuales son las implicaciones de la reforma del Código Orgánico Tributario sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Caso: empresa Barquillas Mundial, C.A.? De este primer cuestionamiento se desprenden las siguientes incógnitas:

¿Cuál es el procedimiento de gestión tributaria en materia de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA llevados a cabo en la actualidad por la Empresa Barquillas Mundial, C.A., ubicada en San Vicente Estado Aragua?, ¿Cuáles fueron las modificaciones realizadas en la Reforma del COT (2014), relacionadas con el cumplimiento de deberes formales en Venezuela?, ¿Cuáles son las implicaciones de la Reforma del Código Orgánico Tributario sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Empresa Barquillas Mundial, C.A., ubicada en San Vicente Estado Aragua?.

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Analizar las implicaciones de la reforma del Código Orgánico Tributario sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Caso: empresa Barquillas Mundial, C.A.

Objetivos Específicos

Diagnosticar la situación actual del cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A.

Describir el procedimiento relacionado con el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A.

Identificar las implicaciones de la Reforma del Código Orgánico Tributario sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Empresa Barquillas Mundial, C.A., ubicada en San Vicente Estado Aragua.

Justificación de la Investigación

En la actualidad y frente a las reformas del sistema tributario venezolano y del marco legal que lo sustenta, las organizaciones empresariales se ven en la necesidad de enfrentar continuamente cambios en los pasos a seguir para el cumplimiento de deberes formales, los requisitos a cumplir y el riesgo inherente al incumplimiento traducido en multas y sanciones que afectan sustancialmente el desenvolvimiento comercial de las organizaciones.

Esta situación se ve reflejada en la actualidad ante una nueva reforma del COT (2014) y leyes como la del Impuesto al Valor Agregado (IVA), donde a juicio de lo hasta el momento analizado, resalta el carácter sancionatorio y

los estrictos procedimientos de verificación y control establecidos por el Estado a fin de evitar la evasión. Adicionalmente, la reforma de los documentos legales mencionados establece nuevos requisitos y trámites que deben ser debidamente acatados e incorporados dentro del esquema de gestión contable y financiera de la organización a fin de dar cumplimiento a la normativa y evitar en lo posible multas que pueden llegar en los casos más graves a 2000 UT y el cierre hasta por diez (10) días de las organizaciones, limite que puede extenderse hasta tanto se subsane el ilícito cometido.

Lo anterior lleva a pensar en los procedimientos internos que deben realizar las organizaciones empresariales a fin de adaptarse a la nueva normativa, y más aún en las implicaciones de la reforma mencionada sobre el cumplimiento de deberes formales por parte de las mismas, de allí la importancia de su estudio. Es así como el presente trabajo investigativo se orienta al análisis del efecto de la reforma mencionada, tomando como caso de estudio la Empresa Barquillas Mundial, C.A., ubicada en San Vicente Estado Aragua, empresa que además presentó limitantes para el cumplimiento de la norma derogada y que se ve en la obligación de conocer y aplicar una compleja normativa ya vigente.

Por otra parte, esta investigación al ser ejecutada traerá aportes significativos desde el punto de vista laboral, académico e institucional. En el aspecto laboral el trabajo a realizar supone un amplio análisis sobre la Reforma del COT (2014) y la ley del IVA (2014), las modificaciones realizadas y su significado, así como los aspectos que deben ser acatados por las organizaciones a fin de cumplir con la normativa y evitar sanciones. Esta información estará a disposición de la organización utilizada como unidad de análisis, contando así con una herramienta que permita conocer

de forma sencilla, resumida y accesible los pasos necesarios para el cumplimiento de los deberes formales relacionados con el IVA según la norma vigente y establecer los cambios respectivos en el manejo de la información tributaria.

Desde el punto de vista académico, esta investigación al ser realizada de acuerdo con los más estrictos parámetros del método científico, podrá ser utilizada por los integrantes de la comunidad universitaria como documento de consulta y antecedente en futuras investigaciones. En el aspecto institucional, el presente estudio viene a fortalecer las líneas de investigación desarrolladas en la actualidad por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales perteneciente a la Universidad de Carabobo, garantizando un engranaje efectivo entre la generación de conocimiento académico y la actividad laboral,, en pro del desarrollo de las organizaciones empresariales que hacen vida en la región.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

El Marco Teórico o Fundamentación Teórica, de acuerdo a Balestrini (2006:91) es aquel que “Orienta el estudio en todos los aspectos, determina la perspectiva de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación y muestra la voluntad del investigador de analizar la realidad (...), atendiendo a un determinado paradigma teórico”. Por su parte Bavaresco (2010:51), sobre este aspecto indica que el Marco Teórico “aborda las características del tema en estudio (...) las cuales no son más que las diferentes proposiciones y conocimientos que permiten estudiar el problema”.

De acuerdo con lo establecido por los autores citados, se desprende que el marco teórico recopila las teorías, postulados y supuestos de investigaciones anteriores a fin de orientar el trabajo del investigador de un modo coherente, teniendo como fin situar al problema dentro del conjunto de conocimientos ya obtenidos previamente y orientando la búsqueda de respuestas a las interrogantes planteadas.

Antecedentes de la Investigación

Palella y Martins (2010: 3) indican que el Marco Teórico de una investigación debe contener los antecedentes de la misma, entendidos estos como “diferentes trabajos realizados por otros estudiosos sobre el mismo problema”. De acuerdo con Palella y Martins (2010:3), estos antecedentes “pueden ser tanto nacionales como internacionales y el título de los trabajos referidos debe estar relacionado con las variables de la investigación

propuesta (...) sin confundir antecedentes con la historia del objeto de estudio en cuestión”. Bavaresco (2006:55) por su parte establece que los antecedentes se refieren a “conocimiento previamente elaborado por quienes con anterioridad han estudiado esa problemática, con variables similares, pero en temporalidad diferente”.

De acuerdo a los conceptos anteriores, los antecedentes de una investigación corresponden a trabajos debidamente arbitrados y realizados con todo el rigor de la metodología científica, que aborden el tema en estudio, los elementos que lo conforman, los análisis más recientes sobre el mismo y las consideraciones, conclusiones y recomendaciones emitidas por otros autores estudiosos del tema. A continuación se exponen los antecedentes del presente estudio.

González (2014) realizó un trabajo de grado titulado **Lineamientos de Control Interno Tributario para optimizar el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Impuesto al Valor agregado (I.V.A) en la empresa Transporte Millenium, C.A. Ubicada en Maracay, Edo. Aragua**, el cual es llevado a cabo para obtener el Título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo.

La investigación tuvo como objetivo proponer Lineamientos de control interno tributario para la optimización del cumplimiento de las obligaciones en materia de Impuesto al Valor agregado; y fue enmarcada en la modalidad de una investigación de campo de tipo descriptiva, y el resultado de la investigación arrojó la necesidad de presentar la propuesta de los Lineamientos de Control Interno Tributario para optimizar el cumplimiento de las Obligaciones en materia de Impuesto al Valor Agregado; la conclusión

viene dada a que la investigación tuvo como base la teoría de Arévalo(2002), quien señala que el control interno es una función que tiene por objeto salvaguardar, preservar y controlar los bienes de la empresa, evitar desembolsos indebidos de los fondos y ofrecer seguridad de que no se contraerán obligaciones sin la previa autorización.

Esta investigación apporto elementos conceptuales sobre el IVA, su importancia dentro de la tributación interna venezolana, el procedimiento de declaración del mencionado tributo y el marco legal que lo sustenta.

Boggio (2012), realizo por su parte un trabajo de grado titulado **Efectos que produce la aplicación de clausura de los establecimientos como consecuencia del Incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (2001)**, elaborado para optar por el título de Especialista en Gerencia Tributaria en la Universidad de Carabobo. Desde el punto de vista metodológico es una investigación de campo, con base jurídica documental con un nivel descriptivo-evaluativo, basado en la encuesta como técnica de recolección de datos, y el cuestionario utilizado como instrumento.

La investigación, consistió en evaluar los efectos que produce la aplicación de clausura de los establecimientos, producida por el incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario. Concluyendo, entre otros aspectos, que la clausura de establecimientos, originada por la comisión de alguno de los ilícitos establecidos en el Código Orgánico Tributario, produce altos efectos en los contribuyentes, debido a que causa un perjuicio económico o financiero y en la prestación de servicio a público.

Este estudio permitió profundizar el conocimiento del autor sobre elementos como el IVA y los factores que afectan la cancelación del tributo, la base legal relacionada con el mismo y los aspectos metodológicos a seguir para realizar la investigación presente.

Finalmente se expone el trabajo de grado realizado por Trovato (2011) titulado **Impacto económico de las sanciones pecuniarias y clausura de establecimiento por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado en pequeños contribuyentes**, para la obtención del Título de Especialista en Gerencia Tributaria, en la Universidad de Carabobo, el cual tuvo como finalidad diagnosticar los deberes formales que deben cumplir los contribuyentes ordinarios para satisfacer las exigencias contempladas en el Decreto Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.

Además de describir como la Administración Tributaria aplica las sanciones por el incumplimiento de los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado e identificar el basamento legal sancionatorio establecido en el Código Orgánico Tributario por el incumplimiento de los deberes formales contenidos en los artículos 101 y 102 en relación con los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

De la investigación se evidenció la existencia de conocimiento por parte de los contribuyentes en materia de deberes formales y el nivel necesario de cultura tributaria para operar ante la Administración Tributaria, tomando en cuenta los alegatos del contribuyente. Se utilizó la metodología

de investigación de campo de tipo descriptiva de diseño no experimental; con esta evaluación se pretendió conocer la opinión y conocimiento de los deberes formales, exigidos por la Administración Tributaria, por parte de los contribuyentes, así como la aplicación de las sanciones por parte del mismo. Esta investigación aportó elementos de estudio sobre la base metodológica a seguir, la elaboración del cuestionario y el análisis de los datos obtenidos. Adicionalmente permitió conocer aspectos relacionados con la cultura tributaria, el conocimiento sobre el articulado vigente y la respuesta del contribuyente al momento de realizar la declaración.

Bases Teóricas de la Investigación

De acuerdo con Palella y Martins (2010: 62), las Bases Teóricas de una investigación representa el soporte principal de un estudio”, en el cual “se amplía la descripción del problema pues permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones”. De lo anterior se desprende que las bases teóricas resumen un marco conceptual actualizado sobre el tema a investigar, permitiendo profundizar en las causas, consecuencias e importancia del mismo. Tomando en consideración lo antes mencionado, a continuación se exponen los aspectos conceptuales más relevantes encontrados a la fecha.

Tributos e Impuestos. Clasificación e Importancia.

El Glosario de Tributos Internos del SENIAT (2015:31), establece que un Tributo puede definirse como la “prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público”.

Por su parte, Pérez de Ayala (2003:2) define el tributo “como institución jurídica, como un sistema de normas de Derecho Público que regulan la obligación de contribuir a los gastos públicos según la capacidad económica, y los vínculos jurídicos que surgen con motivo, o para el cumplimiento, de dicha obligación”.

De los conceptos emitidos, puede entonces concluirse que los Tributos, como forma de contribución obligatoria que impone el Estado a sus ciudadanos, forma parte indispensable del esquema impositivo, no solo en Venezuela sino en la mayoría de los países del mundo. Igualmente y analizando los conceptos emitidos por Pérez de Ayala (2003), son considerados eje fundamental del sistema jurídico de las naciones, estableciéndose en consecuencia pautas que establecen las condiciones, características y demás elementos que norman la contribución tributaria.

Sobre el particular, establece Castellano (2006:34) que “la carta magna nacional indica los principios que rigen el sistema tributario venezolano”. Parafraseando lo establecido por el autor mencionado, se resumen a continuación los principios que rigen el sistema tributario: atender a la capacidad económica del contribuyente, sustentarse en una eficiente recaudación, regidos por el principio de legalidad tributaria, no se puede cobrar tributo alguno sin que estén previstos todos sus elementos en una ley, no pueden concederse exenciones o rebajas impositivas ni otros incentivos fiscales sin ley que los autorice, ningún tributo puede tener efecto confiscatorio, toda ley tributaria debe fijar su lapso de entrada de vigencia (en su ausencia, se entenderá fijado en 60 días continuos) y puede castigarse penalmente la evasión fiscal.

Pérez de Ayala (2003:6), por su parte, establece que los tributos presentan las siguientes características fundamentales: prestación coactiva y pecuniaria, objetivo fundamental financiar el gasto público, la prestación debe ser proporcionada a la capacidad económica del sujeto pasivo obligado a pagarla y están regidos por principios fundamentales de igualdad y justicia”.

De lo indicado por los autores mencionados puede inferirse que el tributo como obligación monetaria impuesta por el estado con el fin primario de financiar el gasto público, debe ajustarse por ley a elementos que van en beneficio del contribuyente como lo son la equidad, La justicia y el pago de los mismos adaptado al ingreso real del ciudadano, estableciéndose igualmente elementos legales que lo resguardan y que a su vez establecen sanciones específicas en caso de incumplimiento.

Adicionalmente, según el Glosario de Tributos Internos del SENIAT (2015:30), los tributos se clasifican en “impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales”. De acuerdo con el Glosario mencionado, las *tasas* “son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización de un bien del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por parte de la Administración de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de forma especial, a determinado sujeto pasivo”. Los *precios públicos* son, según el mismo documento corresponden al precio que “normalmente se haya pagado por bienes similares en el día y lugar donde ocurra el hecho imponible como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor no vinculados entre sí” (p.25).

Igualmente el mencionado Glosario de Tributos Internos (2015:8)

define las *contribuciones especiales* como “tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales, derivados de la realización de obras o gastos públicos o de actividades especiales del Estado” (p.8), mientras que las exacciones parafiscales representan la “dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley (p.14). Como puede evidenciarse, los diferentes conceptos definidos establecen un precio de mercado, una carga impositiva o la ausencia de esta en condiciones particulares para cada uno de los tributos mencionados. Sin embargo y debido a lo extenso del tema a continuación se definen los impuestos como parte de los tributos nacionales y su clasificación.

Ahora bien, el Glosario de Tributos Internos del SENIAT (2015:18), como documento oficial en definiciones de materia tributaria, define los impuestos como “Obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio, exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades. A diferencia de las tasas, el impuesto no implica una contraprestación directa de servicios”. Es decir que la nota diferencial del impuesto según Rangel (2008:4), hay que identificarla en el “hecho imponible, en el que a diferencia de otras especies tributarias no aparece contemplada ninguna actividad administrativa, y esto es lo que ha querido indicar el legislador al definir el impuesto como tributo exigido sin contraprestación”.

Los impuestos al igual que los tributos pueden ser clasificados en función de una serie de variables establecidas. Rangel (2008:5), establece una completa clasificación de los impuestos que será resumida a continuación:

Impuestos personales y reales: los Impuestos personales: son

aquellos en los que el elemento objetivo del presupuesto de hecho solo puede concebirse por referencia a una persona determinada, de tal suerte que ésta actúa como elemento constitutivo del propio presupuesto, tales como los impuestos que recaen sobre la renta global o sobre el patrimonio de una persona física o jurídica. Los Impuestos Reales, se asientan sobre un elemento objetivo cuya naturaleza se determina con independencia del elemento personal de la relación tributaria. Puede ser pensado y, consiguientemente, definido por la norma, sin referencia a ningún sujeto determinado. Ej. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales.

Impuestos subjetivos y objetivos: los Impuestos subjetivos son aquellos en los que las circunstancias personales del sujeto pasivo es tenido en cuenta en el momento de cuantificar el importe de la deuda tributaria, mientras que en los Impuestos objetivos las circunstancias personales del sujeto no son tomadas en consideración en el momento de cuantificar el importe de su deuda.

Impuestos periódicos e instantáneos: los impuestos periódicos son aquellos cuyo presupuesto de hecho goza de continuidad en el tiempo, de forma que el legislador se ve obligado a fraccionarlo, de tal suerte que a cada fracción resultante asocia una deuda tributaria distinta. Ejemplo: Impuesto Sobre la Renta (ISLR), mientras que los Instantáneos son aquellos cuyo presupuesto de hecho se agota, por su propia naturaleza, en un determinado período de tiempo, es decir no son indefinidos (Ejemplo: impuesto de Sucesiones y Donaciones).

Impuestos directos e indirectos: en los primeros la norma jurídica tributaria establece la obligación de pago de impuesto a cargo de una

determinada persona. Así, el tributo es cancelado por la persona a la que el legislador quiere efectivamente someter a gravamen (El Impuesto Sobre la Renta). Por el contrario, los impuestos indirectos se establecen cuando la norma tributaria concede al sujeto pasivo de un impuesto facultades para obtener de otra persona, el reembolso del impuesto satisfecho por aquella. En estos casos, las cuotas impositivas se obtienen de personas distintas a las que el legislador quiere gravar, posibilitando que los contribuyentes exijan a estas últimas el reintegro de las cuotas satisfechas por ellos. (El impuesto a las Transacciones Financieras, el Impuesto al Valor Agregado).

Al analizar los párrafos precedentes, puede afirmarse que el Impuesto al Valor agregado (IVA), base fundamental del presente trabajo puede calificarse como un impuesto indirecto, dado que el sujeto pasivo puede obtener un reembolso, existiendo la posibilidad real de reintegro. Por otra parte, en Venezuela el organismo oficial encargado de la recaudación y política tributaria es el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Evolución Histórica del Impuesto al Valor Agregado en Venezuela y el Mundo.

En palabras de Díaz (2011:1), históricamente, se habla de remotos antecedentes del IVA “en Egipto, Grecia y Roma mencionando la *centésima rerum venalium*, aplicada en Roma por Augusto. En Francia, durante la Edad Media rigió un tributo semejante, llamado “*maltote*”, que fue antecedente de la “alcabala” española, implementada por Alfonso XI en 1342”. Jiménez (2010:1), indica que en España en ese mismo año “el rey Alfonso XI implantó un tributo sobre el volumen de ventas, para financiar el asedio a la ciudad

de Algeciras. Gracias a los ingresos obtenidos por el IVA, el ejército del reino cristiano logró conquistar la ciudad”.

A continuación y parafraseando lo establecido por Díaz (2011), Vinuesa (2009) y Massiani y Ochoa (2003), se resumirán los puntos históricos fundamentales del IVA hasta su aplicación en Venezuela. Durante la Primera Guerra Mundial comenzó a conocerse y expandirse el impuesto a las ventas, primero en Alemania y Francia y el resto de Europa. El Impuesto al Valor Agregado (IVA), tiene su origen en el Tratado de Roma de la Comunidad Económica Europea. Cuando se establece la necesidad de la creación del Mercado Común, se hizo necesario que existiera un sistema de imposición entre aquellos seis primeros países que dieron el puntapié inicial de este Mercado, que permitiría la libre circulación de la mercadería.

Es decir, que los bienes se trasladaran de un país a otro sin las distorsiones que provocan los problemas tributarios de las aduanas (Díaz 2011). Por ese motivo, se crea en el año 1962, un Comité de Expertos integrados por los seis países que formaban el Mercado Común (Francia, Holanda, Bélgica, Luxemburgo, Italia y Alemania); cinco años más tarde (1967), elaboran lo que se llamó *Informe Newmark*, punto de referencia para sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA) (Vinuesa, 2009). Tres años más tarde, este impuesto llegó a América y así, países como Colombia, Ecuador, Bolivia, Chile, México, Perú, Brasil, Argentina y Uruguay, sancionaron sus leyes respectivas, todos dentro de la década de los años setenta (Díaz 2011).

Las bases fundamentales de la aplicación del *Impuesto al Valor Agregado en Venezuela*, surgen en la misma década, siendo este un país

muy rico, producto de la coyuntura internacional que elevó los precios del petróleo y favoreció los ingresos del Estado de forma significativa. En la década de los ochenta indican Massiani y Ochoa, (2003:7), “el panorama económico venezolano se revirtió comprometiendo la estructura fiscal del estado y su capacidad para honrar compromisos adquiridos y en consecuencia según Díaz (2011:5) para el año “1989 entra en un proceso de reforma tributaria y surgen los proyectos de Mejoramiento de la Recaudación y Modernización y Fortalecimiento de las aduanas sustentados en un nuevo diseño tributario que intenta transformar la tributación”.

Massiani y Ochoa (2003:5), adicionalmente establecen que por su parte que para “1993, producto de la recesión económica existente, el gobierno nacional acogió este impuesto para solventar los problemas económicos por los que atravesaba el país aplicándose solo a nivel de mayoristas, extendiéndose a ventas al detal a principios de 1994”.

Posteriormente y resumiendo un extenso análisis de Vinuesa (2009) el 2 de mayo de 1994 y bajo el mandato del Dr. Rafael Caldera, este impuesto se convirtió en Impuesto al Consumo Suntuario y Ventas al Mayor (ICSVM), hasta que el 05 de mayo de 1999 nuevamente retoma el nombre de Impuesto al Valor Agregado (IVA), bajo el gobierno del Presidente Chávez. Afirma Díaz (2011:7), que posteriores reformas “dieron lugar a la vigente ley según Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley N° 5.212 de fecha 26/02/2007”. Analizando las estadísticas reportadas por el SENIAT, en su sitio oficial en internet, puede concluirse que históricamente las alícuotas impositivas correspondientes al IVA en Venezuela han sido variables, situándose en un rango de 10% para el mes de Octubre de 1993 hasta

16,5% en el mes de Agosto de 1996. En el mes de mayo de 2009 y hasta la fecha el IVA a nivel nacional está ubicado en 12 unidades porcentuales.

Los datos hasta ahora reportados permiten de parte del autor una reflexión interesante. El impuesto al Valor Agregado, como mecanismo de recaudación, ha sido y es en la actualidad herramienta fundamental en la mayoría de las economías del mundo, donde Venezuela no es la excepción. Sin embargo, llama la atención, que la implementación concreta y específica de dicho impuesto en el país, surja en medio de la bonanza petrolera y se afiance aún más en la época de crisis durante la década de 1990, con lo cual la mejora de los mecanismos de recaudación, busca reforzar la política impositiva interna y disminuir la dependencia de la renta petrolera para cubrir el gasto público, situación que como ya se ha discutido se ha reflejado en la actualidad.

Importancia de Impuesto al Valor Agregado como parte del Sistema Tributario venezolano.

Para Gulliani (1993), el Impuesto al Valor agregado se define como un:

Gravamen que sustituye al Impuesto a las Ventas (de etapa única) que afecta cada una de las etapas del proceso de elaboración y comercialización, con lo cual libera al primer productor de la carga del impuesto, como ocurría en el gravamen a las ventas, pues aunque lo recuperará posteriormente, le imponía un primer sacrificio muy oneroso para la industria (p.491).

Guerrero y Goveia (2006:28), por su parte establecen que el sistema tributario venezolano ha tenido en el Impuesto el Valor Agregado (IVA) a uno de los “exponentes más importantes de la llamada tributación indirecta,

el cual se dimensiona sobre el aumento de valor que los actores presentes en la cadena de comercialización de bienes y servicios ofrecen en cada etapa”. Según lo anterior el Impuesto al Valor Agregado, debe ser cancelado por el contribuyente al fisco nacional y es aplicado en cada fase del proceso de comercialización.

Para Zerpa (2009:14), el Impuesto al Valor Agregado es “ un Tributo de la Categoría de los Impuestos, que el Estado exige coercitivamente a todas las Personas Naturales o Jurídicas, Residentes o no, sobre la adquisición, consumo, o importación de Bienes Muebles y/o Servicios, sin que ello conlleve a la contraprestación de servicio alguno, en forma mediata o inmediata”. Bajo esta óptica el autor incluye en la definición el hecho que este impuesto debe ser cancelado por todos los ciudadanos, incluyendo a las personas tanto naturales como jurídicas. El mismo autor recalca en su trabajo que el mencionado impuesto es “uno de los más importantes elementos”, dentro del esquema tributario venezolano.

Bajo este contexto, el análisis de las Estadísticas Oficiales referidas a la Recaudación Tributaria Neta No Petrolera Bajo Jurisdicción del SENIAT durante el periodo 1995-2014 emitidas por el SENIAT (2015), la importancia del IVA dentro del esquema impositivo venezolano. Es así como históricamente y según el este organismo, la recaudación por concepto de IVA se ha incrementado progresivamente, ubicando la recaudación global del año 2014, en 226 millardos de bolívares, lo que significa un cumplimiento de 137,43 % de lo previsto para el mismo año, que eran 164,44 millardos de bolívares. Lo anterior permite inferir que el Impuesto al Valor Agregado, es en el país una de las cargas impositivas más importantes, incrementándose su recaudación de forma constante a través del tiempo.

Marco Legal que regula el Impuesto al Valor Agregado en Venezuela

Zerpa (2009:23), en un amplio estudio sobre el Marco Legal que regula la aplicación del IVA en Venezuela afirma que en el país existe una amplia y compleja base legal que norma la aplicación del mencionado impuesto, existiendo gran cantidad de “leyes, reglamentos, decretos, resoluciones políticas y normas, para las cuales se rigen el funcionamiento” del Impuesto al Valor Agregado, iniciando con la “Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y el Código Orgánico Tributario” (2001). Tomando en consideración el amplio análisis del autor, así como la gran cantidad de leyes, reglamentos, decretos y providencias relacionadas con los requisitos y condiciones que garantizan el cabal cumplimiento del impuesto mencionado, a continuación se resume parte de los documentos legales especificados por el autor antes citado, así como aquellas reformas vigentes a la fecha:

Leyes:

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. (Gaceta Oficial N° 6.152 del 18 de noviembre de 2014).

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado. (Gaceta Oficial N° 38.625 de fecha 13 de febrero de 2007)

Reglamentos:

Reglamento General de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (Gaceta Oficial N° 5.363 Extraordinario, de fecha 10 de julio de 1999).

Reglamento Parcial N° 1 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado en materia de Recuperación de Créditos Fiscales para Contribuyentes Exportadores (Gaceta Oficial N° 37.794, de fecha 10 de octubre de 2003).

Reglamento Parcial N° 2 del Decreto con fuerza y rango de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en materia de recuperación de créditos fiscales (Gaceta Oficial N° 36.772, de fecha 25 de agosto de 1999).

Reglamento Parcial N° 3 de la Ley que establece el IVA, en materia de recuperación del impuesto soportado por los agentes diplomáticos y consulares acreditados en el país. (Gaceta Oficial N° 37.034, de fecha 12 de septiembre de 2000).

Decretos

De acuerdo con la información reflejada en el portal oficial del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (2015), se contabilizan solo hasta 2002 más de cincuenta y cinco (55) decretos publicados relacionados con el IVA, los cuales establecen las condiciones y requisitos que deben cumplir los contribuyentes a fin de pagar de forma adecuada el mencionado impuesto. A continuación se nombran solo algunos de los más recientes:

Decreto número 726, Exoneración del pago de IVA para las importaciones definitivas realizadas por Órganos y Entes de la Administración Pública Nacional de doce mil (12.000) vehículos marca Chery. Gaceta Oficial 40.328. De fecha 07/01/2014.

Decreto número 662, Mediante el cual se exonera del pago de Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el Decreto, las operaciones que en él se mencionan, efectuadas dentro del Programa "Transporte Público de Personas". Gaceta Oficial 40.317. De fecha 17/12/2013.

Decreto número 448, Mediante el cual se exonera del pago de Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el Decreto. Gaceta Oficial 40.262. De fecha 01/10/2013.

Decreto número 312, Mediante el cual se exonera del pago de IVA a las importaciones definitivas en los términos y condiciones previstos en el Decreto. Gaceta Oficial 40.227. De fecha 13/08/2012.

Decreto número 8.847, Decreto mediante el cual se concede la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las operaciones de importación de los bienes muebles con fines médico quirúrgicos señalados, por cinco (5) años. Gaceta Oficial 39.882. De fecha 13/03/2012.

Providencias Administrativas:

Numero 0078: Providencia Conjunta mediante la cual se establecen las Normas para la emisión de facturas, boletos aéreos y otros documentos

por la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros. Gaceta Oficial 40.318. De fecha 18/12/2013.

Numero 0029: Providencia Administrativa mediante la cual se designa a los órganos y entes públicos como agentes de retención de Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial 40.170. De fecha 20/05/2013.

Numero 0030: Providencia Administrativa mediante la cual se designan agentes de retención de Impuesto al Valor Agregado. Gaceta Oficial 40.170. De fecha 20/05/2013.

Tal y como se evidencia en los párrafos precedentes, el marco legal que regula el cumplimiento y la aplicación del IVA en Venezuela es amplio, complejo y riguroso. Sin embargo, de la lectura de los mismos, se desprende que el Impuesto al Valor Agregado, tiene su base legal en primer término en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la cual establece parafraseando el análisis de Pacheco (2011), la competencia nacional del Impuesto al Valor agregado, así como la responsabilidad de contribuir con el fisco nacional por parte de los ciudadanos y el deber del estado de garantizar las bases del funcionamiento del sistema tributario bajo los principios de legalidad, justicia y eficiencia discutidos en puntos anteriores.

Adicionalmente el Código Orgánico Tributario (2014), en concordancia con la Constitución Nacional (1999), establecen obligaciones formales a cumplir por los contribuyentes que en el caso de ser designados contribuyentes especiales por el ente recaudador oficial deberán ser consignadas según Pacheco (2011:4) "En la Gerencia de Contribuyentes

Especiales que corresponda a su domicilio o residencia fiscal y en forma Electrónica”.

Por otra parte, destaca el amplio número de decretos y providencias que han sido publicadas en Gaceta Oficial y que afectan la aplicación del impuesto mencionado desde diferentes ángulos. La lectura de los elementos mencionados permite sin embargo resumir que los decretos y providencias citados, se basan en el establecimiento de normas de control, reintegro de créditos fiscales por IVA para exportadores, determinación de agentes de retención del mencionado impuesto, incluyendo los contribuyentes especiales y empleados de la administración pública y exoneraciones del tributo a importaciones sobre todo si tienen que ver con obras, construcciones, materiales, insumos, biológicos y/o alimentos, que van a ser utilizados en beneficio de la población.

Impuesto al Valor Agregado y su Efecto en la Economía Venezolana.

El Glosario de Tributos Internos (2015) define el Impuesto al Valor Agregado (IVA) como un:

impuesto indirecto que grava según se especifica en su ley de creación, la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imposables en su ley de creación (p. 17).

Guerrero y Govea (2006:31) discuten la características y ventajas del impuesto al valor agregado, indicando que este impuesto “grava el consumo como manifestación mediata de riqueza, movimiento económico de bienes capacidad contributiva del individuo, sin distinción de sexo, nacionalidad o domicilio, siendo este impuesto soportado o trasladado al consumidor final” (p.31). Adicionalmente, continúan su análisis *Ob cit*, afirmando que el Impuesto al Valor Agregado permite el “tratamiento equitativo de las importaciones y exportaciones, responde a las fluctuaciones de la actividad económica y se causa en todas las etapas del proceso de producción, distribución y venta de los bienes (desde su fabricación hasta la venta al consumidor)” (p. 32). Por otra parte, la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado (2007) en su Artículo 3 determina con claridad los hechos imponibles a los efectos de la mencionada Ley, incluyendo:

La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto; La *importación* definitiva de bienes muebles; La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquellos que *provengan del exterior*, en los términos de esta Ley el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio; La venta de *exportación* de bienes muebles corporales; La *exportación* de servicios.

El análisis de la información precedente, permite afirmar que el Impuesto al Valor Agregado, tal y como lo norma la Ley correspondiente básicamente grava el consumo y el movimiento económico de los contribuyentes, afectando cada paso dentro del proceso productivo de las empresas, siendo igualmente trasladado al consumidor final. Adicionalmente,

abarca una muy amplia gama de actividades económicas en el país, incluyendo las actividades de importación y exportación, bajo condiciones específicas tal y como lo describe la Ley arriba mencionada. Tal situación como lo afirman Guerrero y Govea (2006:33), representa un “profundo impacto en la economía Venezolana”.

Lo anterior pareciera ser corroborado por las estadísticas establecidas por el SENIAT (2014), las cuales indican que para el año 2014 el Impuesto al Valor Agregado (IVA) tanto interno como para importadores, aportó el cincuenta y siete con veintitrés por ciento (57.23%) del total recaudado para ese año.. La información precedente coincide con lo reportado por Murillo (2010:3) quien indica que “dentro del esquema nacional de Impuestos, la recaudación debida al Impuesto al Valor Agregado es una de las más significativas a nivel nacional”.

Díaz Retali (2005:3) en un extenso análisis sobre la relación del IVA y el Producto Interno Bruto en Venezuela establece una serie de consideraciones interesantes que, debido a la longitud del ensayo, serán resumidas en los párrafos siguientes. El autor, en el documento descrito establece que “el impuesto al valor agregado (IVA), se calcula sobre la diferencia entre los débitos y créditos fiscales, siendo el monto bruto de la venta el débito fiscal y las compras a terceros los créditos fiscales”. Sostiene igualmente Díaz Retali (2005:3) que “esta diferencia es la base imponible sobre la cual se le aplica la alícuota del impuesto la cual en estos momentos es de doce por ciento (12%), según cifras Oficiales”.

El mismo autor *Ob. cit*, establece en su análisis, que la diferencia entre el valor bruto de venta y las compras a terceros, “está compuesta por sueldos

y salarios, intereses, alquileres y beneficios, que constituyen el valor agregado de la empresa, convirtiéndose este en la base imponible del impuesto, de allí el nombre de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según Díaz Retali, (2005:4) en función de lo anterior se pueden hacer inferencias de naturaleza económica, ya que “La base imponible del IVA total del país, se mueve según el desempeño de la economía. Si la economía se mueve hacia prosperidad y crecimiento, el potencial tributario aumenta, mientras que en una economía en recesión el potencial tributario disminuye”.

Con este planteamiento coinciden Orozco *et al.* (2010:3) quienes por su parte afirman que en una economía en recesión, un aumento de la tasa del IVA es desfavorable “ya que en vez de mejorar las cuentas fiscales, genera mayores desequilibrios y efectos contraproducentes tanto en el consumo como en la capacidad de compra de la población. Adicionalmente, si el impuesto resulta muy alto generara evasión fiscal”. Continúan los Autores *Ob. cit.* indicando que el aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) tendrá “un impacto en la inflación de uno o dos meses, pero las expectativas de los consumidores y de los agentes económicos generaran a la larga las mayores presiones inflacionarias”.

Díaz Retali (2005:6) concuerda en señalar que el efecto inmediato de un incremento en el IVA disminuirá directamente la renta disponible de los consumidores, la demanda de productos y en consecuencia la base imponible, con lo cual, la recaudación fiscal podría ser menor”. Por otra parte, Álvarez *et al.* (2007), analizan el proceso desde una óptica diferente estableciendo que la recaudación de impuestos es una de las formas más antiguas de financiar el gasto del Estado convirtiéndose para las empresas:

En un costo adicional que deben afrontar para poder operar. Lo recaudado por el estado tiene como destino volver como servicios a la comunidad. Lamentablemente no siempre es así, puesto que el gasto publico creciente del Estado lo lleva a consumir lo recaudado disminuyendo las posibilidades de inversión que podrían generar fuentes de empleo y satisfacción de las necesidades de la colectividad (p.2).

Sobre el particular y parafraseando lo que indican Álvarez *et al.* (2007), puede resumirse que, para salir de esta situación el Estado ha tomado decisiones que de alguna manera impactan sobre la población, como son devaluaciones, canjes de bonos y aumento en la presión de recaudación de impuestos nacionales, entre otros. Sin embargo, Álvarez *et al.* (2007:3), coinciden con Orozco *et al* (2010) al indicar que “al incrementarse la recaudación por la vía de los impuestos específicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para financiar el gasto público, más sufre la población, disminuyendo sus expectativas de satisfacer sus necesidades, y los recursos destinados a la producción de bienes de consumo privado”.

De lo descrito en los párrafos precedentes se desprende que el Impuesto al Valor Agregado, si bien es una de las principales vías en la actualidad para cubrir el gasto público, aplicado en una economía en recesión como la actual y bajo un esquema de aplicación complejo y cargado de reglamentos y restricciones y regulaciones, puede convertirse en una pasada carga impositiva que necesariamente impactara en la actividad comercial de los contribuyentes.

Bases Legales de la Investigación

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) establece en su **artículo 133 y 316** el deber de toda persona de coadyuvar al gasto público mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley, de acuerdo a la capacidad contributiva de cada contribuyente, mediante un eficiente sistema de recaudación. En el **artículo 156**, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), establece la competencia del Poder Público Nacional de la creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, al valor agregado, entre otros.

Código Orgánico Tributario (2014).

Este decreto establece en su **artículo 23**, establece la obligación que tienen los contribuyentes al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el código. Desde el artículo 90 del ya referido Código, hasta el **artículo 108**, se establecen las sanciones que se aplicara por la comisión de cada tipo de ilícito, así como los incumplimientos de los deberes formales en los que incurrir los contribuyentes. Las sanciones aplicables son: prisión, multa, clausura temporal o indefinida, entre otras. El **artículo 131** además, indica las facultades que tiene la administración tributaria de recaudar y establecer tributos, ejecutar procedimiento de fiscalización, liquidar sanciones, Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, entre otras facultades.

Ley de Impuesto al Valor Agregado (2014)

Tal y como establece el **artículo 2** de la Ley de Impuesto a Valor Agregado, la creación, organización, recaudación, fiscalización y control del Impuesto mencionado, queda reservada al Poder Nacional. El **artículo 3** establece las operaciones que son consideradas según la ley, como hechos imponibles, entre ellos la venta de bienes muebles, las importaciones definitivas de bienes muebles, las prestaciones de servicios independientes, la venta de exportación y de servicios.

De acuerdo al **artículo 5**, Son contribuyentes ordinarios, “los comerciantes, importadores habituales de bienes, industriales, prestadores habituales de servicios y quienes realicen actividades de negocios que sean consideradas como hecho imponible según la Ley de Impuesto al Valor Agregado”. El impuesto causado en los términos de la Ley, según el **artículo 32**, “será determinado por periodo de imposición de un mes calendario, luego de deducir o restar de los debito fiscales, los créditos fiscales, lo que dará como resultado la cuota tributaria o el excedente según sea el caso”.

En su **artículo 47**, está establecida la obligación por parte del contribuyente, de realizar la declaración y pago del respectivo impuesto, en las condiciones, forma, lugar y fecha que establezcan las normas tributarias. En caso de que los sujetos pasivos no realicen la declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado, la Administración Tributaria podrá proceder a la determinación de oficio, tal y como lo establece el **artículo 49**.

Definición de Términos Básicos

De acuerdo con el análisis de Barrios y Marín (2015:3), la definición de términos básicos consiste en establecer el “significado específico de los conceptos principales involucrados en el problema formulado y representa un glosario que sirve para clarificar conceptos y evitar ambigüedades en los términos usados para plantearlo”. Tomando en consideración la definición previa y la información contenida en la página web oficial del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/PORTAL_SENIAT.), así como en el Glosario de Tributos Internos (2015), se exponen a continuación los términos seleccionados como relevantes para este estudio:

Actividad Financiera: Toda actividad desarrollada dentro del mercado monetario y de intermediación financiera por todas aquellas personas naturales o jurídicas regidas por la Ley general de Bancos y Otras Instituciones Financieras y las demás leyes especiales que regulen este mercado.

Administración Tributaria: Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación, 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.

Anualidad o año fiscal: período de doce meses seleccionado como ejercicio anual a efectos contables y fiscales.

Alícuota: cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen. Cuota parte proporcional de un monto global que determina el impuesto a pagar.

Actividad Comercial: Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos, bienes y prestación de servicios comerciales y los derivados de actos de comercio, considerados como tales por la legislación mercantil.

Base imponible: Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto. Cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto.

Capacidad jurídica tributaria: capacidad de ser sujeto de obligaciones tributarias.

Código Orgánico Tributario: Norma jurídica rectora del ámbito tributario.

Control fiscal: conjunto de mecanismos legales, técnicos y administrativos que utiliza el Estado para evitar la evasión y prescripción de los tributos.

Contribuyente: sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer en las personas naturales, personas jurídicas.

Determinación tributaria: conjunto de actos dirigidos a precisar las deudas tributarias y su importe.

Deberes formales: obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables o determinados terceros.

Declaración estimada: deber formal establecido en la Ley para determinadas categorías de contribuyentes, obteniendo de éstos el pago del impuesto en forma anticipada.

Ejercicio fiscal o gravable: período en el cual los contribuyentes están sujetos al cumplimiento de obligaciones tributarias, determinado a través de ley especial. Período al cual se encuentra sujeto la aplicación del tributo.

Fiscalización: Proceso que comprende la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria a los contribuyentes, respecto de los tributos que administra, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Hecho imponible: presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria.

Impuesto: Carga obligatoria que los individuos y empresas entregan al Estado para contribuir a sus ingresos.

Obligación tributaria: obligación que surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Sujeto pasivo de la obligación tributaria: sujeto obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable.

Tributo: prestación pecuniaria que el Estado u otro ente público exige en ejercicio de su poder de imperio a los contribuyentes con el fin de obtener recursos para financiar el gasto público. Se clasifican en impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales y exacciones parafiscales.

Unidad tributaria (p. Web. SENIAT): Unidad de valor creada a los efectos tributarios como una medida que permite equiparar y actualizar a la realidad inflacionaria, los montos de las bases de imposición, exenciones y sanciones, entre otros; con fundamento en la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.).

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Artigas y Robles (2010:10), indican que el Marco Metodológico consiste en “describir el método científico a través del cual se desarrolló el trabajo de investigación, el cual le aporta validez al trabajo científico, tomando en cuenta que el mismo debe estar correctamente planteado y sustentado”. De igual forma, Méndez (2001: 134) señala que la metodología “Tiene que ver con la planeación de la manera como se va a proceder en la realización de la investigación”.

Las definiciones anteriores permiten afirmar que el marco metodológico de una investigación establece los lineamientos, herramientas y estrategias a ser utilizadas por el investigador de manera confiable y apegada al método científico a fin de obtener resultados que permitan dar respuestas fidedignas a las interrogantes planteadas inicialmente.

Diseño y Nivel de la Investigación.

Para Hurtado (2012:131), el Diseño de una investigación se refiere al “plan global de investigación que integra de modo coherente y correcto, técnicas de recolección de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos, intentando dar de una manera clara respuestas a las preguntas presentadas”. Balestrini (2006), define el Diseño de una investigación como:

El plan o la estrategia global en el contexto del estudio propuesto, que permite orientar desde el punto de vista técnico y guiar todo el proceso de investigación desde la recolección de los primeros datos hasta el análisis e

interpretación de los mismos en función de los objetivos previamente definidos (p. 134).

Con respecto al *Nivel*, Arias (2012:110), lo puntualiza como “el grado de profundidad con la cual se realizará el estudio”. Tomando en cuenta lo anterior y de acuerdo con los objetivos trazados, el presente trabajo se enmarca como una investigación con diseño ***no experimental, de campo, a nivel descriptivo y analítico, apoyado en una revisión documental***. Parafraseando lo establecido por Hernández *et al.* (2010), el *Diseño no Experimental* se realiza sin manipular deliberadamente variables y se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad, donde los sujetos objeto de estudio no son sometidos a condiciones ni estímulos ajenos a su medio ambiente.

Graterol (2014: 21) por su parte establece que una *Investigación de Campo* estudia “los fenómenos sociales en su ambiente natural. Se llama también investigación sobre el terreno (...) y permite indagar in situ los efectos de la interrelación entre diferentes tipos de variables sociológicas, psicológicas, educacionales, antropológicas” entre otras. Con respecto a la Investigación de Campo, el Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2012), establece que la misma implica:

El análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia (...). Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad, en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios (p.8).

Con respecto al *nivel descriptivo*, interpretando a Hernández *et al.* (2010), puede afirmarse que este representa un grado intermedio de profundidad en el estudio del tema tratado, haciendo énfasis en el análisis de la información que permita caracterizar el problema y establecer patrones de comportamiento. Palella y Martins (2010: 92) indican al respecto que “el propósito de este nivel es el de interpretar realidades de hecho”, incluyendo “descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual, composición o procesos”, presentes en el hecho estudiado.

El nivel analítico parafraseando a Hernández *et al.* (2010), como aquel que se consiste en la separación del problema estudiado en cada una de las variables que lo conforman y lo influyen, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar sus causas, su naturaleza y sus efectos, permitiendo profundizar en su conocimiento.

Palella y Martins (2010:87), por su parte, definen el *apoyo documental* como aquel que “se fundamenta en la revisión sistemática, rigurosa y profunda de material documental de cualquier clase. Se procura el análisis de los fenómenos o el establecimiento de la relación entre dos o más variables”. Cuando se opta por este tipo de estudio, “el investigador utiliza documentos, los recolecta, analiza y presenta resultados coherentes, utilizando los procedimientos mentales propios de toda investigación: análisis, síntesis, deducción, inducción entre otros”.

De los conceptos desarrollados en los párrafos precedentes puede inferirse que un diseño no experimental y de campo, tiene como finalidad el estudio de hechos y/o fenómenos en el mismo lugar donde estos se originan, sin que el investigador interfiera en forma alguna. Al ser este un análisis

descriptivo y analítico, el investigador ahondó en el estudio e interacción de las variables que intervienen en el problema planteado, haciendo hincapié en los orígenes y las consecuencias de los fenómenos encontrados a fin de comprenderlos a profundidad. Por otra parte, el apoyo documental, permitió realizar un estudio comparativo entre los hallazgos de otros investigadores y los propios, a fin de lograr el análisis deductivo que permita llegar a conclusiones que respondan las interrogantes iniciales.

Población y Muestra

Según Tamayo y Tamayo (2003:114), *la población* “es la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de población poseen una característica común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”. Hurtado (2012:141), por su parte la define como “el conjunto de seres que poseen la característica o evento a estudiar”. Puede inferirse entonces que la población representa en si misma el objeto de la investigación, donde los elementos que la integran coinciden en condiciones específicas. Tomando en cuenta lo anterior, en este estudio la población estuvo constituida por los tres (03) trabajadores que conforman el Departamento de Contabilidad de la Empresa Barquillas Mundial, C.A. (Cuadro 1).

La *muestra* por su parte, en palabras de Arias (2012:83), constituye “un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población, que por su tamaño y características similares al conjunto, permite hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población con un margen de error conocido”. De lo anterior se infiere que la muestra en una investigación, constituye una fracción representativa de la población, que posee características similares a esta y que puede ser manejada por el investigador

con el fin de obtener datos concretos. En este estudio y tomando en consideración los conceptos descritos, la muestra estuvo representada por la totalidad de la población, es decir, los tres (03) trabajadores que conforman el Departamento de Contabilidad de la Empresa Barquillas Mundial, C.A. por lo cual puede ser definida como una muestra censal. El muestreo censal es definido por Hernández *et al.* (2010:69) como aquel donde “ todas las unidades de investigación son consideradas como muestra” (Cuadro 2).

Cuadro 1.

Población.

Dependencia	Cargo	Cantidad
Departamento Contable Empresa Barquillas Mundial, C.A.	Director	1
	Analista Contable	1
	Asistente Administrativo	1
Total		3

Fuente: Empresa Barquillas Mundial, C.A. (2015).

Cuadro 2.

Muestra.

Dependencia	Cargo	Profesión	Años de Experiencia	Cantidad
Departamento Contable Empresa Barquillas Mundial, C.A.	Director	Lic. Contaduría Publica	15	1
	Analista Contable	TSU. Ciencias Fiscales	7	1
	Asistente Administrativo	TSU Administración de Empresas.	3	1
Total				3

Fuente: Empresa Barquillas Mundial, C.A. (2015).

Sistema de Variables

Ávila (2006:107) indica “que las variables expresan sus características, atributos o aspectos que se desean conocer, explicar, dimensionar, y estudiar con el objetivo investigado”. Las variables son entonces, de acuerdo al concepto anterior, todos aquellos elementos que pueden ser observados, medidos, cuantificados y analizados. Por su parte y resumiendo a Betancur (1998), la Operacionalización (Cuadro 3) permite convertir un concepto abstracto en uno empírico, susceptible de ser medido a través de la aplicación de un instrumento, aumentando la validez y precisión de la Investigación.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Las técnicas de recolección de datos según Balestrini, (2006:153), plantean el procedimiento para “cumplir con los objetivos del estudio y el diagnóstico de la situación actual, el establecimiento de los procesos, operaciones y tareas para captar las causas que originan los problemas y plantear los correctivos para cada situación”. Arias (2012:70), por su parte establece que los instrumentos de recolección de datos pueden definirse como “cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información”. En este estudio se utilizaron como técnicas de recolección de datos la *Observación Directa* y la *Encuesta* y como instrumentos el *Registro de Observación* y el *Cuestionario*.

Para Bavaresco (2006: 96) la técnica de *observación directa* se refiere a “aquella que conecta al investigador con la realidad, es decir, al sujeto con el objeto o problema”. Coinciden Palella y Martins (2010: 115), al afirmar que

la observación directa consiste en “el uso sistemático de nuestros sentidos orientados a la captación de la realidad que se estudia

Cuadro 3.

Operacionalización de las Variables

Objetivo	Variable	Dimensiones	Indicadores	Técnicas	Instrumentos	Ítem
Diagnosticar la situación actual del cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A.	Situación actual del cumplimiento de los Deberes Formales IVA	Deberes Formales IVA	Emisión y Archivo de Documentos	Observación	Instrumento 1	1,2
			RIF			3,4
			Libros Contables			5,6
			Registros Contables			7,8,9
			Declaración y Pago			10,11,12,13
Describir el procedimiento relacionado con el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A.	Procedimiento cumplimiento de deberes formales IVA	Procedimental	Gestión	Encuesta	Instrumento 2	1,2,3
			Registro en SENIAT			4
			Plazos			5
			Facturación			6,7,8
			Libros, Registros Cont. y Especiales			9,10,11
			Conservación Documentos.			12
			Plataforma Electrónica			13
			Multas/Sanciones			14, 15,16
Identificar las implicaciones de la Reforma del Código Orgánico Tributario sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Empresa Barquillas Mundial, C.A., ubicada en San Vicente Estado Aragua	Implicaciones de la Reforma del COT (2014).	Gestión Interna	Personal	Encuesta	Cuestionario	17,18,19
			Procedimiento a Realizar			20
			Verificación y Control			21
		Financiera	Efecto Gastos			22,23
			Multas y Sanciones.			24
			Indicadores			25

Fuente: El Investigador (2016).

La *Encuesta* por su parte y de acuerdo a Arias (2012:73), “es una técnica que permite obtener información como el conocimiento, motivaciones, actitudes, opiniones de los individuos con relación al objeto de investigación”. Para Díaz (2009:13) con la aplicación de la encuesta “se trata de obtener, de manera sistemática y ordenada, información sobre las variables que intervienen en una investigación y esto sobre una población o muestra determinada”.

Parafraseando lo establecido por Hernández *et al.* (2010), puede afirmarse que la encuesta que es una búsqueda sistemática de información a través de un cuestionario en la que el investigador pregunta a los investigados sobre los datos que desea obtener, y posteriormente reúne estos datos individuales para obtener durante la evaluación datos agregados, teniendo la particularidad de realizar a todos los entrevistados las mismas preguntas, en el mismo orden y en una situación social similar.

Con respecto a los instrumentos de recolección de datos, tal y como se indicó se utilizarán el registro de observación y el cuestionario. El *Registro de Observación* según Palella y Martins (2010:196), “es un instrumento útil para registrar la evaluación cualitativa”, permitiendo “orientar la observación y obtener un registro claro y ordenado de todo cuanto acontece y “confrontar “características previamente determinadas en un contexto también preestablecido. Permite al observador anotar si esa característica está o no presente”.

El Cuestionario, por su parte, es definido por Arias (2012:74) como la “encuesta escrita que se maneja mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas, el cual debe ser llenado por el encuestado sin la influencia del encuestador”. En la presente investigación se

utilizó un cuestionario constituido por veinticinco (25) preguntas de carácter cerrado elaborado siguiendo la técnica de Likert.

De acuerdo a Hernández *et al.* (2010: 245), el escalamiento tipo Likert “consiste en un conjunto de ítems presentados en forma de afirmaciones o juicios, ante los cuales se pide la reacción de los participantes”. Es decir, “se presenta cada afirmación y se solicita al sujeto que externé su reacción eligiendo uno de los cinco puntos o categorías de escala”. En este estudio y siguiendo lo establecido por los Roa (2014) se utilizarán cinco (5) opciones de respuesta que van de “siempre” a “nunca”, asignando a cada posibilidad un valor numérico (Cuadro 4).

Cuadro 4.

Alternativas de Respuesta del Cuestionario.

Alternativas	Siempre	Casi Siempre	Algunas Veces	Casi Nunca	Nunca
Siglas	S	CS	AV	CN	N
Escala de Estimación	5	4	3	2	1
					

Fuente: Roa (2014).

Citando lo señalado por Sánchez (2009:170) el individuo al responder una determinada interrogante expresa “su nivel de acuerdo o desacuerdo con una declaración (elemento, ítem o reactivo)”, obteniendo la “puntuación de cada unidad de análisis mediante la sumatoria de las respuestas obtenidas en cada ítem”. Parafraseando al autor mencionado, de acuerdo a

esta escala el valor máximo asignado a una respuesta es de 5 (Siempre). Sin embargo a medida que las respuestas se alejan de la situación ideal, va disminuyendo su valor en la escala de estimación, hasta la alternativa de “Nunca” que tiene el valor de 1.

Validez del Instrumento de Recolección de Datos

De acuerdo con Hernández *et al.* (2010: 201), la validez de un instrumento de recolección de datos, “en términos generales se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”. Reidl (2002:12), coincide con el planteamiento citado y afirma por su parte que determinar la validez de un instrumento “implica someterlo a la evaluación de un panel de expertos, antes de la aplicación a fin de realizar los aportes necesarios a la investigación y verificar si la construcción y el contenido del instrumento, se ajustan al estudio planteado”.

Siguiendo la metodología establecida por Hernández *et al.* (2010:204), en este estudio la Validez del Instrumento de recolección de datos se obtuvo a través del *Juicio tres (03) Expertos* con experiencia en materia Tributaria y Metodología, quienes luego de evaluar los ítems respectivos, determinarán si el instrumento reúne las condiciones para ser aplicado a la muestra. La información recabada fue tratada con carácter confidencial.

Confiabilidad del Instrumento de Recolección de Datos

De acuerdo a Gómez (2006: 122), “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto produce resultados iguales”. Parfraseando a Barraza (2007), este término puede definirse como la ausencia relativa de error de medición,

siendo la confiabilidad sinónimo de precisión. En este trabajo, la Confiabilidad del Instrumento y siguiendo lo establecido por Ruiz (2008), fue determinada a través del Coeficiente Alfa de Cronbach, siendo su fórmula:

$$Alfa = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum V_i}{V_t} \right)$$

Dónde:

Alfa = Coeficiente de Confiabilidad.

k = Número de personas.

$\sum V_i$ = Sumatoria de la varianza por ítems.

V_t = Varianza total del instrumento.

Al sustituir:

$\alpha =$	$\left[\frac{25}{(25-1)} \right]$	*	$\left[\begin{array}{l} 1- 0,00 \\ 0,00 \end{array} \right]$	
$\alpha =$	$\left[\frac{25}{24} \right]$	*	$\left[1 \right]$	
$\alpha =$	$\left[1,04 \right]$	*	$\left[1 \right]$	
$\alpha =$	1,04			
$\alpha =$	1			

Parafraseando a Ruiz (2008), la confiabilidad de un instrumento se expresa mediante un coeficiente de correlación α que teóricamente significa la correlación del test consigo mismo. Sus valores oscilan entre cero (0) y uno (1.00). De acuerdo a Palella y Martins (2010:169), “el resultado de confiabilidad obtenido debe encontrarse entre los parámetros que determinan un valor óptimo, considerándose recomendable cuando este es igual o superior a 0,60 (categoría Alta)”. La magnitud del coeficiente obtenido en este ensayo se estableció de acuerdo a la escala siguiente:

Cuadro 5.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad.

Rangos	Magnitud
0.81 a 1.00	Muy Alta
0.61 a 0.80	Alta
0.41 a 0.60	Moderada
0.21 a 0.40	Baja
0.01 a 0.20	Muy Baja

Fuente: Palella y Martins (2010).

El coeficiente de confiabilidad obtenido fue de 1, por lo cual y tomando en cuenta lo establecido por Palella y Martins (2010), puede ser considerado como de muy alta confiabilidad.

Técnicas de Procesamiento de Datos

Parafraseando a Hernández *et al.* (2010), el procesamiento de datos no es otra cosa que el registro de los resultados obtenidos por los instrumentos empleados, mediante una técnica analítica en la cual se comprueba la hipótesis y se obtienen las conclusiones. Por lo tanto se trata de especificar el tratamiento que se dará a los mismos, es decir, clasificarlos,

codificarlos y establecer categorías precisas con ellos. Se aplica una vez obtenida y recopilada la información e implica ordenar y presentar de la forma lógica e inteligible los resultados obtenidos con los instrumentos aplicados, de tal forma que la variable refleje el peso específico de su magnitud.

Resumiendo lo expresado por Palella y Martins (2010), al procesar los datos numéricos, estos se agrupan en intervalos, se tabulan (reúnen los datos en tablas) y se construyen con ellos cuadros estadísticos, calculándose la frecuencia para cada respuesta del cuestionario aplicado, expresando el resultado en unidades porcentuales. En este estudio se utilizó el gráfico circular, de torta o pastel, el cual de acuerdo con Valero (2000: 99), se emplea generalmente para representar “distribuciones de razones; su nombre se deriva de la semejanza de sus porciones o trozos de pastel. El círculo representa la suma porcentual del conjunto de las distribuciones de razón (100%); cada porción indica una razón de la serie”, contribuyendo a visualizar la situación reflejada en la información recabada, de tal modo que se sinteticen sus valores y, a partir de ellos, puedan ser extraídos enunciados teóricos que lleven a conclusiones válidas.

Fases de la Investigación

Para la descripción del procedimiento metodológico de la investigación se utilizó como base el esquema descrito por Bavaresco (2006), el cual se presenta a continuación:

FASE I. Caracterización del Problema: Ofrece un esbozo inicial del contexto empírico, significado e importancia del objeto de estudio. Incluye el planteamiento del problema, los aspectos fundamentales que llevan al

estudio del mismo, las interrogantes que se desprenden del análisis inicial, así como el objetivo general, los específicos y la justificación.

FASE II. Marco Teórico: Se exponen los referentes teóricos del problema, los antecedentes o investigaciones previas recientes, que contribuyan a explicar las variables investigadas y que sustentan el problema analizado.

FASE III. Marco Metodológico: En este contexto se establecen el Diseño y Nivel de la Investigación, variables, operacionalización, técnicas e instrumentos de recolección de datos. Estos elementos constituyen el esquema de trabajo necesario para recabar la información y obtener datos que puedan ser posteriormente analizados.

FASE IV. Presentación de Resultados: En el cual se detallan los resultados obtenidos con la aplicación del instrumento de recolección de datos, lo cual permitió interpretar las conclusiones y recomendaciones pertinentes a la investigación. Finalmente se exponen las referencias bibliográficas, sobre cuyas bases se fundamenta la investigación y sus anexos.

CAPITULO IV

PRESENTACION DE LOS RESULTADOS

Una vez aplicado el instrumento de recolección de datos y realizado el procesamiento de los mismos en concordancia con lo establecido previamente, se procede a continuación a detallar los resultados obtenidos, fase en la cual se analiza la información recabada a fin de obtener respuestas a las interrogantes planteadas inicialmente. Tomando en consideración los aspectos mencionados, se exponen a continuación el análisis de los resultados en este estudio.

En lo que respecta al ***Diagnóstico de la situación actual del cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A.***, los resultados obtenidos utilizando el registro de observación (Anexo A), indican que en la empresa se realiza la emisión Facturas en forma libre, archivándose copia de las facturas emitidas. Sin embargo, pese a que se encuentra debidamente inscrita ante el SENIAT y posee Registro de Información Fiscal (RIF) como persona jurídica, tal y como lo establece la normativa, el RIF de la empresa no se encuentra actualizado.

Por otra parte, al revisar los libros contables se evidenció que existe un registro de operaciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sin embargo e igual que en el caso anterior, este no se encuentra actualizado. A la par, si bien se realiza el cálculo del IVA siguiendo lo establecido por la normativa legal vigente en cuanto a la alícuota y la necesidad de asentar la información en libros contables, se observaron limitantes en el proceso de verificación y control. En lo concerniente a la declaración y pago del IVA, se

observó que se realiza el procedimiento en línea, sin embargo algunas declaraciones fueron extemporáneas.

Los resultados obtenidos permiten inferir que si bien existe un conocimiento de los deberes formales que debe cumplir la organización en materia de IVA, este es limitado, generándose fallas en el procedimiento que han llevado a la organización recibir sanciones y/o multas debido a inobservancias u omisiones en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA. Lo anterior se agrava debido a las limitantes observadas en el flujo de información dentro del área administrativa y al ineficiente proceso de verificación y control de la gestión administrativa, contable y tributaria que se genera en consecuencia.

La situación descrita en el diagnóstico precedente coincide con lo establecido por Leal (2013:11), quien califica como comunes las fallas inherentes al proceso de facturación y cumplimiento de deberes formales en materia de IVA en las empresas venezolanas, sobre todo aquellas que pertenecen al sector de la pequeña y mediana industria existiendo incumplimiento del deber formal por “ausencia de información en las facturas, la no tenencia de libros contables en el establecimiento comercial, así como también la actualización de registros de libros de compra y venta”. Igualmente indica el autor que como posibles causas pueden citarse la falta de conocimientos técnicos y la dificultad en la comprensión del léxico utilizado en la normativa vigente por parte del personal administrativo de las organizaciones.

Concuerda Medina (2014:122) quien por su parte indica que en las pequeñas y medianas empresas “el cumplimiento de los deberes formales debe ser monitoreado con la finalidad de lograr una cultura tributaria

satisfactoria”, Resumiendo el análisis del autor puede afirmarse que las desviaciones encontradas en el manejo del IVA de forma recurrente, podrían deberse a fallas en el proceso de gestión administrativa interna y a la presencia de personal escasamente calificado y actualizado en la normativa vigente en materia del IVA, existiendo en consecuencia una inadecuada y poco efectiva supervisión de los procesos generadores de este impuesto.

Siguiendo con la exposición de los resultados obtenidos a continuación se muestran los datos recolectados con relación a la **Descripción del procedimiento de gestión tributaria relacionado con el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A.**

Dimensión: Procedimental.

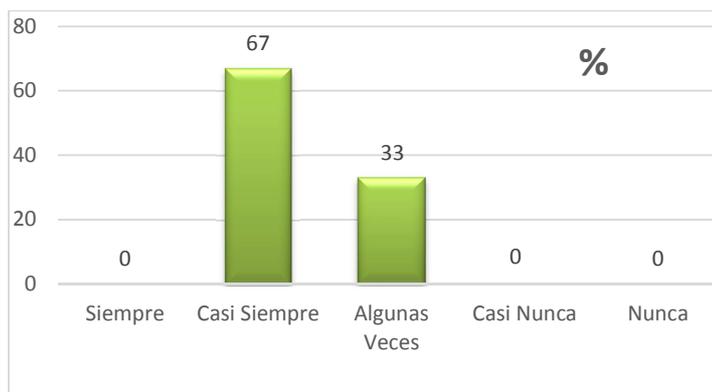
Indicadores: Gestión, Registro en SENIAT, Plazos, Facturación, Libros, Registros Contables y Especiales, Conservación Documentos, Plataforma Electrónica, Multas/Sanciones.

Ítem 1. El personal a cargo de la gestión del Departamento Contable de la Empresa Barquillas Mundial, C.A. tiene conocimiento sobre cuáles son los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cuadro 6. Conocimiento de Deberes Formales.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	2	67
Algunas Veces	1	33
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 1. Conocimiento de Deberes Formales.

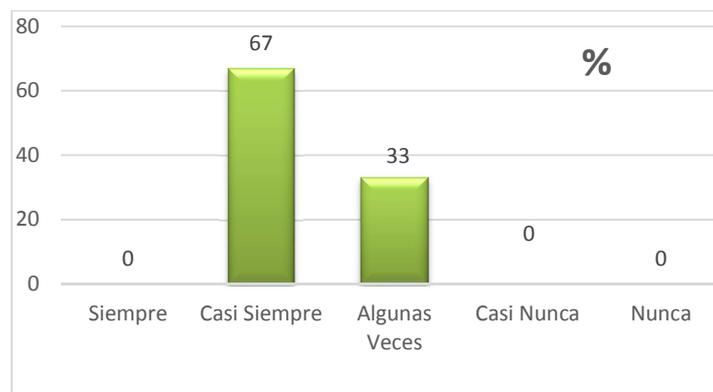
Análisis: los resultados indican que el 67% de los encuestados considera que casi siempre el personal a cargo posee conocimiento sobre cuáles son los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), mientras que el restante 33% opina que solo algunas veces. Puede entonces inferirse que el personal administrativo de la empresa si bien conoce la normativa vigente con relación a los deberes mencionados, presenta limitantes en la comprensión de las leyes vigentes.

Ítem 2. En la Empresa, el cumplimiento adecuado de los deberes formales en materia de IVA afecta de forma significativa el procedimiento de gestión financiera y/o contable.

Cuadro 7. Cumplimiento adecuado de Deberes Formales.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	2	67
Algunas Veces	1	33
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 2. Cumplimiento adecuado de Deberes Formales.

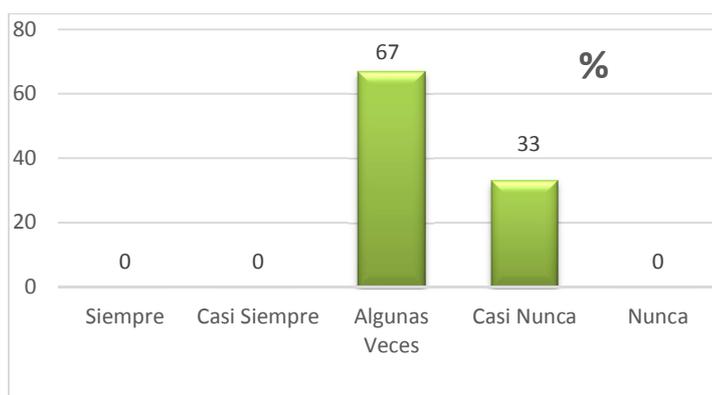
Análisis: el 67% de los encuestados afirma que casi siempre el cumplimiento adecuado de los deberes formales en materia de IVA afecta de forma significativa el procedimiento de gestión financiera y/o contable de la empresa. Un restante 33% indica que se afecta solo algunas veces. Puede entonces afirmarse que en la organización la complejidad de la normativa vigente para el adecuado cumplimiento de los deberes formales, afecta considerablemente el proceso interno.

Ítem 3. En la Empresa Barquillas Mundial, C.A. se cumple cabal y oportunamente con los trámites exigidos por ley relacionados con la gestión para el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

Cuadro 8. Cumplimiento Oportuno de Deberes Formales IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	2	67
Casi Nunca	1	33
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 3. Cumplimiento Oportuno de Deberes Formales IVA.

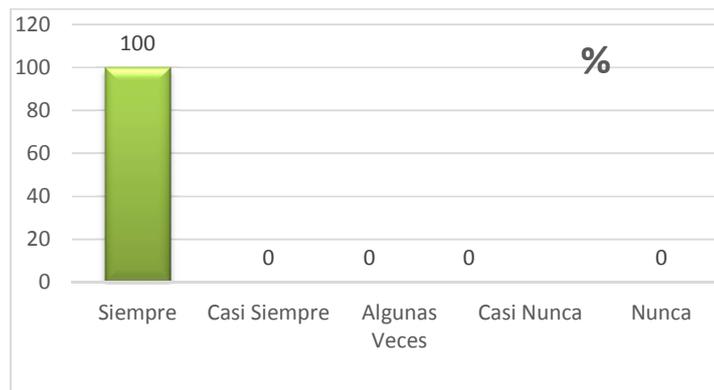
Análisis: los resultados indican que para el 67% de los encuestados, en la empresa el cumplimiento cabal y oportuno de los trámites exigidos por ley para el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA se realiza solo algunas veces, mientras que el restante 33% opina que casi nunca. Lo anterior claramente indica que en la organización existen limitantes en la gestión tributaria interna que afectan el cumplimiento de los deberes formales según el procedimiento y en los lapsos que establece la ley.

Ítem 4. La empresa se encuentra debidamente inscrita ante el SENIAT para realizar la declaración del IVA como persona jurídica.

Cuadro 9. Inscripción ante el SENIAT declaración IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
	n 3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 4. Inscripción ante el SENIAT declaración IVA.

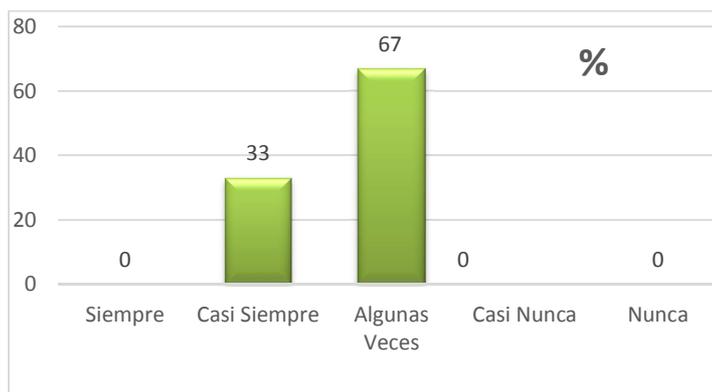
Análisis: la totalidad de la muestra evaluada (100%) indica que la empresa se encuentra debidamente inscrita ante el SENIAT como persona Jurídica para realizar de forma oficial la declaración del IVA, así como cumplir con los diferentes deberes formales. Lo anterior refleja que este requisito de ley se encuentra ajustado a la norma.

Ítem 5. Se cumple en la organización con los plazos legales establecidos para la presentación electrónica de la declaración del IVA.

Cuadro 10. Declaración electrónica IVA.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	1	33
Algunas Veces	2	67
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n		3
		100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 5. Declaración electrónica IVA.

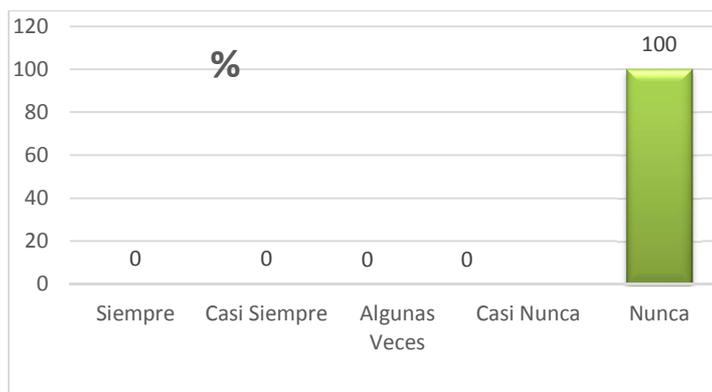
Análisis: el 67% de los encuestados afirma que la declaración en línea se presenta de forma oportuna solo algunas veces, mientras que el restante 33% indica que casi siempre. Los resultados permiten inferir que la declaración electrónica del IVA se realiza en los lapsos establecidos por ley solo de forma eventual y no como práctica permanente, lo cual podría afectar de forma negativa el manejo contable, financiero y tributario de la organización.

Ítem 6. La Empresa posee y utiliza regularmente la Maquina Fiscal establecida por los organismos competentes para realizar la facturación.

Cuadro 11. Máquina Fiscal.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	3	100
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 6. Máquina Fiscal.

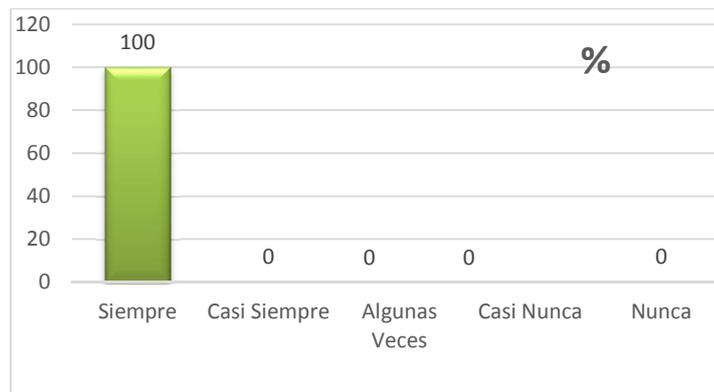
Análisis: la totalidad de los encuestados afirman que en la empresa no se utiliza maquina fiscal para realizar la facturación, lo que permite afirmar que de acuerdo con lo establecido en las normativas respectivas, el sujeto pasivo no esta obligado por ley a la utilización obligatoria de maquina fiscal como medio de facturación.

Ítem 7. Las facturas emitidas por la organización cumplen con los requisitos establecidos para el debido cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cuadro 12. Facturas.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 7. Facturas.

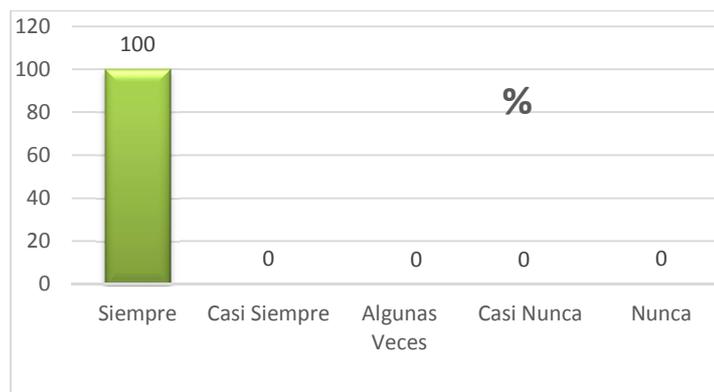
Análisis: la totalidad de la muestra (100%) opina que siempre las facturas emitidas por la organización cumplen con los requisitos establecidos para el debido cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Lo anterior puede explicarse por la utilización de formatos procedentes de imprentas previamente autorizadas por el SENIAT, lo que garantiza que estas tengan expresamente los datos y campos exigidos por ley.

Ítem 8. La empresa exige y verifica las facturas recibidas de proveedores a fin de garantizar que estas cumplan con lo establecido en las leyes que rigen el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

Cuadro 13. Verificación de Facturas recibidas.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 8. Verificación de Facturas recibidas.

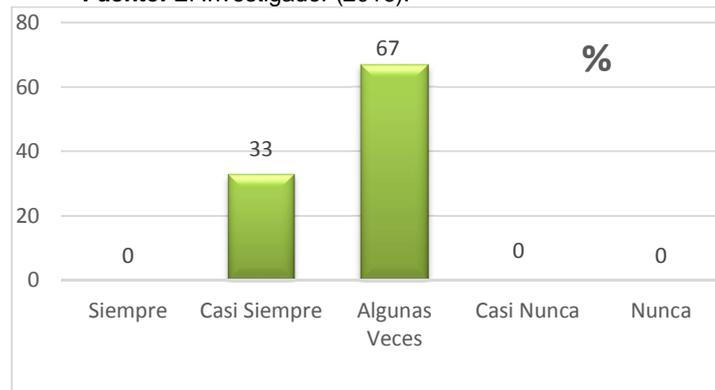
Análisis: el 100% de los encuestados afirma que se verifican las facturas recibidas a fin de garantizar que cumplan con los requisitos exigidos en materia de deberes formales por IVA. Este resultado permite inferir que si bien en la empresa chequean con rigurosidad las facturas que se reciben de parte de proveedores, para que estas puedan ser consideradas correctamente como aval de desembolsos incurridos.

Ítem 9. La empresa lleva de forma regular y actualizada Libros y Registros Contables y Especiales a fin de asentar la relación de facturas de compra/venta realizadas.

Cuadro 14. Actualización de Libros y Registros Contables.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	1	33
Algunas Veces	2	67
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 9. Actualización de Libros y Registros Contables.

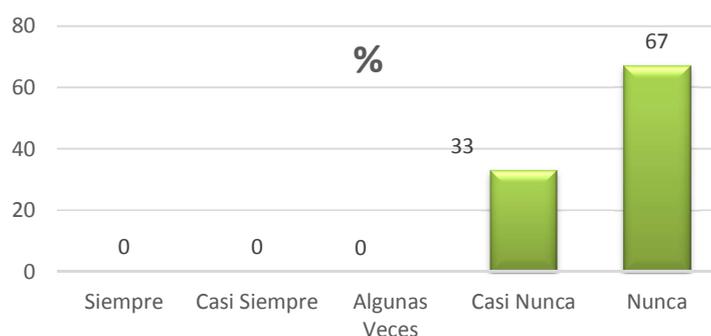
Análisis: los resultados indican que para un mayoritario 67%, solo algunas veces llevan de forma regular y actualizada Libros y Registros Contables y Especiales a fin de asentar la relación de facturas de compra/venta realizadas, mientras que el 33% opina que casi siempre. Puede entonces afirmarse que los asientos y la debida actualización en los libros se realizan de forma eventual y no como práctica continua. Lo anterior genera incumplimiento de un deber formal establecido en la ley.

Ítem 10. Se registran en los libros contables las ventas exentas y/o exoneradas.

Cuadro 15. Registro de Ventas exentas y/o Exoneradas.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	1	33
Nunca	2	67
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 10. Actualización de Libros y Registros Contables.

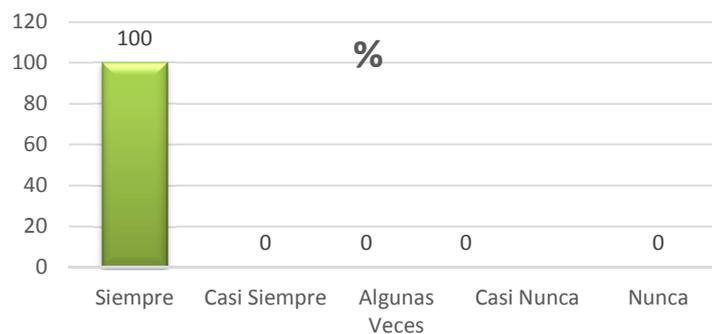
Análisis: la totalidad de los encuestados afirma que nunca (67%) o casi nunca (33%) se registran en los libros contables las ventas exentas y/o exoneradas. Los resultados claramente indican que en la empresa se omiten, por lo menos en la mayoría de los casos, estos elementos en el manejo contable pese a ser un requisito exigido por ley para el adecuado cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.

Ítem 11. Contienen los libros contables el resumen de las operaciones de compra/venta realizadas por la organización.

Cuadro 16. Registro de Operaciones de compra/venta.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 11. Registro de Operaciones de compra/venta.

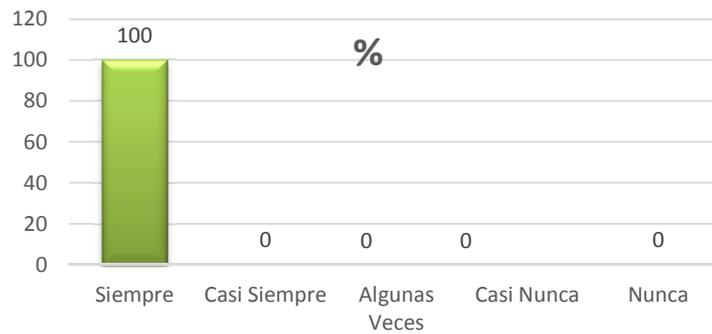
Análisis: la totalidad de los encuestados opinan que siempre (100%), se registran en los libros contables las compras y ventas realizadas. Lo anterior indica que en la empresa, esta operación forma parte la gestión contable y se realiza de forma rutinaria, encontrándose el procedimiento apegado a lo establecido en la Ley.

Ítem 12. En la empresa, se conservan los documentos contables de acuerdo a los lapsos establecidos en las leyes que rigen la presentación del IVA.

Cuadro 17. Conservación de Documentos.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Gráfico 12. Conservación de Documentos.

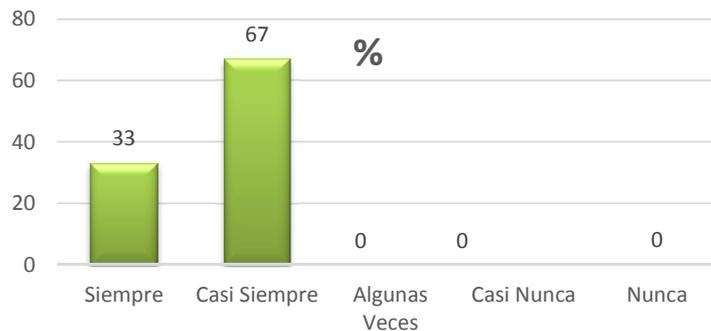
Análisis: el 100% de la muestra afirma que siempre se conserva copia de los documentos contables, siguiendo con lo establecido en la normativa legal vigente. Puede inferirse entonces que en la empresa, el respaldo físico o digital de la información se incluye como estrategia regular de gestión contable.

Ítem 13. El personal del departamento contable carga la información en la plataforma electrónica de forma rápida y sencilla.

Cuadro 18. Plataforma Electrónica.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	1	33
Casi Siempre	2	67
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Gráfico 13. Plataforma Electrónica.

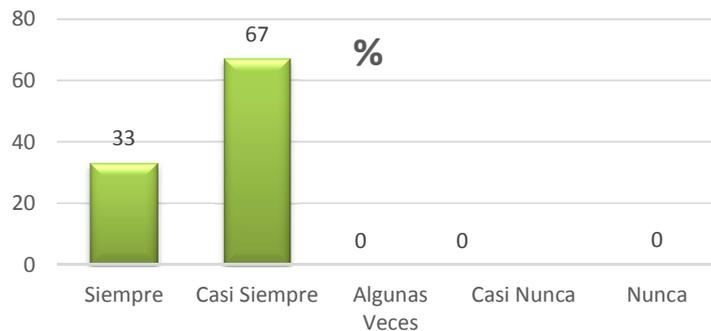
Análisis: los resultados indican que en la empresa casi siempre (67%) o siempre (33%) la información puede ser cargada en la plataforma electrónica de forma fácil, rápida y sencilla. Lo anterior indica que si bien el personal puede manejar la página oficial del SENIAT e incluir la información necesaria, presenta dificultades que, pese a no ser constantes, podrían afectar el normal desarrollo de la gestión tributaria interna.

Ítem 14. La Organización se encuentra solvente en lo referente al cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA evitando multas y sanciones.

Cuadro 19. Solvencia.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	1	33
Casi Siempre	2	67
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 14. Solvencia.

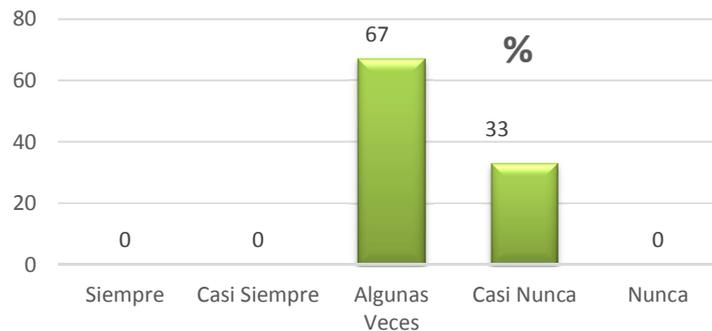
Análisis: el 67% de los encuestados indica que casi siempre se encuentran solventes con el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA, sin embargo un 33% reconoce que esto se cumple casi siempre. Puede entonces afirmarse que en la organización la solvencia en el cumplimiento de deberes formales no se aplica de forma permanente, reconociéndose fallas que afectan el proceso. Igualmente, al no existir un cumplimiento cabal de todos los deberes formales exigidos, la empresa es susceptible de ser sancionada y/o multada de forma reiterada.

Ítem 15. La Empresa Barquillas Mundial, C.A. ha debido enfrentar multas y/o sanciones en materia de cumplimiento de deberes formales (IVA).

Cuadro 20. Multas y/o Sanciones.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	2	67
Casi Nunca	1	33
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 15. Multas y/o Sanciones.

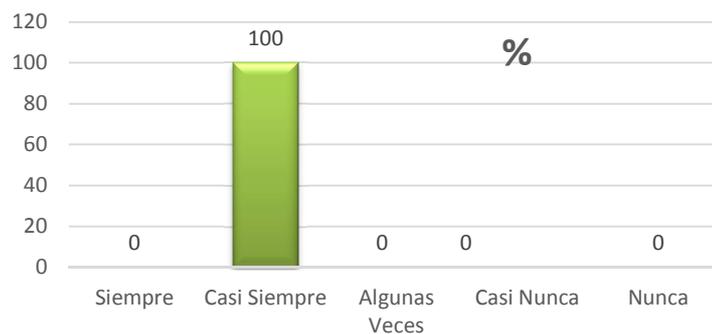
Análisis: el 67% opina que la empresa algunas veces ha debido enfrentar multas y/o sanciones por incumplimiento de deberes formales en materia de IVA, mientras que el 33% restante opina que casi nunca. Puede afirmarse que en la organización se han generado procedimientos de fiscalización por parte del SENIAT los cuales han arrojado omisiones o inobservancias en el cumplimiento de la normativa, por lo cual se generan penalizaciones que pueden afectar la gestión tributaria y contable de la organización.

Ítem 16. La Empresa Barquillas Mundial, C.A. se ve en la obligación de solicitar asesoría a fin de cumplir oportunamente con los deberes formales exigidos por ley en materia de IVA y evitar sanciones.

Cuadro 21. Asesoría Externa.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	3	100
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 16. Asesoría Externa.

Análisis: la totalidad de las personas encuestadas indican que casi siempre se hace necesaria la presencia de asesores externos en materia de cumplimiento de deberes formales (IVA), lo cual es un claro indicativo de la existencia de dificultades en la empresa que limitan el proceso. Lo anterior podría deberse desconocimiento de aspectos relevantes de la normativa o bien a la no comprensión de la misma por parte del personal a cargo.

Objetivo 3. Identificar las implicaciones de la Reforma del Código Orgánico Tributario sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Empresa Barquillas Mundial, C.A., ubicada en San Vicente Estado Aragua.

Dimensión: Gestión Interna, Gestión Financiera.

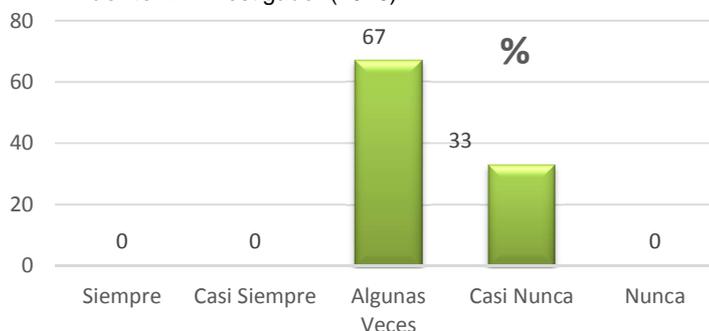
Indicadores: Personal, Procedimiento a Realizar, Verificación y Control, Efecto Gastos, Multas y Sanciones, Indicadores.

Ítem 17. El personal a cargo del área contable conoce las Reformas del COT y la Ley del IVA vigentes al 2014, relacionadas con el cumplimiento de deberes formales IVA.

Cuadro 22. Reformas del COT y la Ley del IVA 2014.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	2	67
Casi Nunca	1	33
Nunca	0	0
n		3
		100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 17. Reformas del COT y la Ley del IVA 2014.

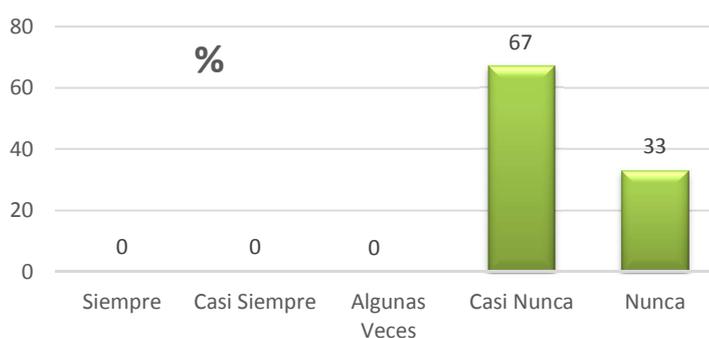
Análisis: en la empresa el personal administrativo en un 67% algunas veces está al tanto de las Reformas del COT y la Ley del IVA vigentes al 2014, relacionadas con el cumplimiento de deberes formales IVA, mientras que el 33% indica que esto casi nunca sucede. Puede afirmarse que si bien en la empresa se conoce la existencia de las reformas mencionadas existen serias limitantes en el conocimiento cabal de su contenido y en consecuencia en el cumplimiento adecuado de deberes formales de acuerdo con las reformas vigentes, situación que estaría afectando la gestión interna de la empresa.

Ítem 18. Las reformas planteadas afectan el funcionamiento de la organización, generando la necesidad de personal adicional.

Cuadro 23. Personal adicional.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	2	67
Nunca	1	33
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 18. Personal adicional.

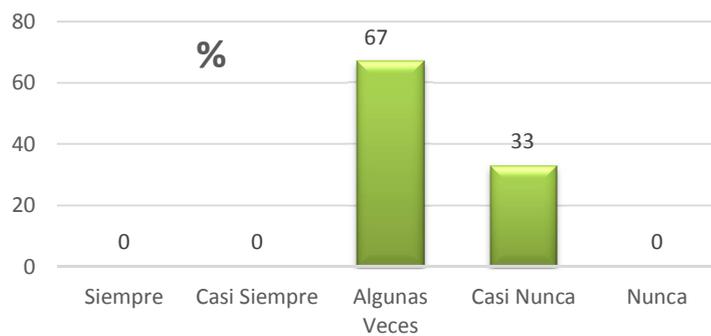
Análisis: los resultados indican que en la organización casi nunca (67%) o nunca (33%) se necesita personal adicional para garantizar el adecuado cumplimiento de deberes formales en materia de IVA. Lo anterior parece indicar que la necesidad de fuerza laboral adicional a la ya existente se centra en la asesoría técnica especializada en materia fiscal y en el manejo puntual de la carga de trabajo.

Ítem 19. Las reformas aprobadas significan para el personal un incremento significativo de su carga laboral habitual.

Cuadro 24. Carga laboral.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	2	67
Casi Nunca	1	33
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 19. Carga Laboral. .

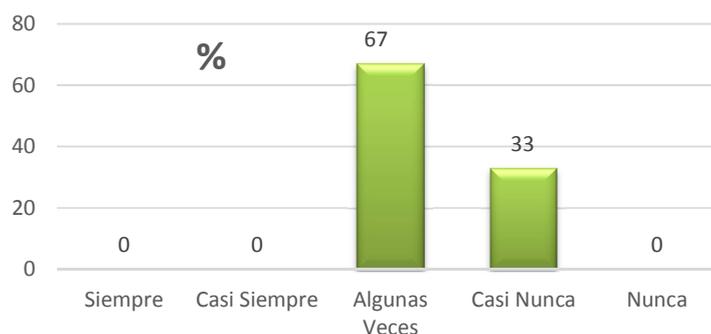
Análisis: los resultados indican que para el 67% de la muestra, algunas veces y dado el incremento en la carga laboral debido a las reformas vigentes, se hace necesario la presencia de personal adicional. El restante 33% opina que esta situación no se produce casi nunca. Puede entonces inferirse que la implementación de las reformas vigentes relacionadas con el cumplimiento de deberes formales IVA, genera de forma ocasional un incremento de la carga laboral, la cual podría explicarse por las dificultades encontradas en la comprensión y en el desconocimiento de aspectos importantes de la normativa legal vigente.

Ítem 20. Las reformas vigentes a la fecha complican la realización del procedimiento interno para el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Empresa Barquillas Mundial, C.A.

Cuadro 25. Complicación del Procedimiento Interno.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	2	67
Casi Nunca	1	33
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 20. Complicación del Procedimiento Interno.

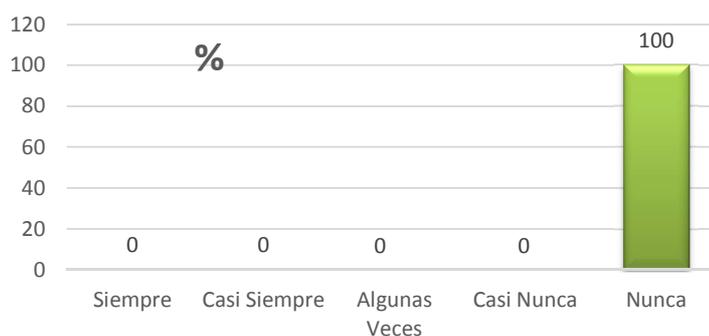
Análisis: el 67% opina que casi siempre las reformas vigentes a la fecha complican la realización del procedimiento interno para el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), mientras que el 33% indica que esto no ocurre casi nunca. Los resultados demuestran que la complejidad de la reforma vigente dificulta aun mas la gestión tributaria interna. El escaso conocimiento de la normativa, las fallas en el manejo interno administrativo y falta de personal, ya establecidas previamente, podrían explicar esta situación.

Ítem 21. Las reformas aprobadas simplifican la verificación y control de procesos contables dentro de la empresa.

Cuadro 26. Simplificación de verificación y control.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	3	100
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 21. Simplificación de verificación y control.

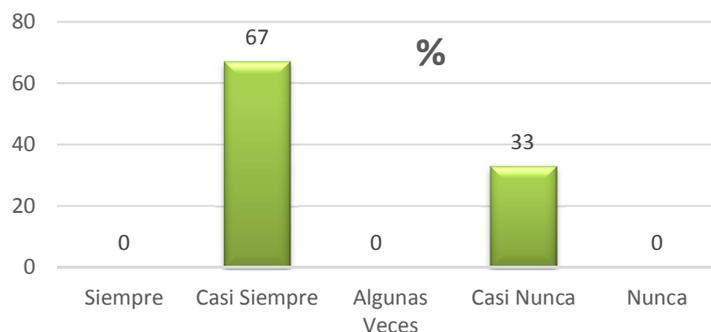
Análisis: la totalidad de los encuestados (100%) afirma que nunca las reformas vigentes simplifican el procedimiento de verificación y control interno de la empresa. Puede inferirse, a juicio de los resultados previos, que por el contrario lo complican, generando mayor carga laboral y en consecuencia fallas en el proceso interno de comprobación de formas y requisitos que deben cumplirse en el caso de deberes formales relacionados con el IVA.

Ítem 22. La reforma del COT (2014) podría afectar los costos totales de la empresa Barquillas Mundial, C.A.

Cuadro 27. Costos Totales.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	2	67
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	1	33
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 22. Costos Totales.

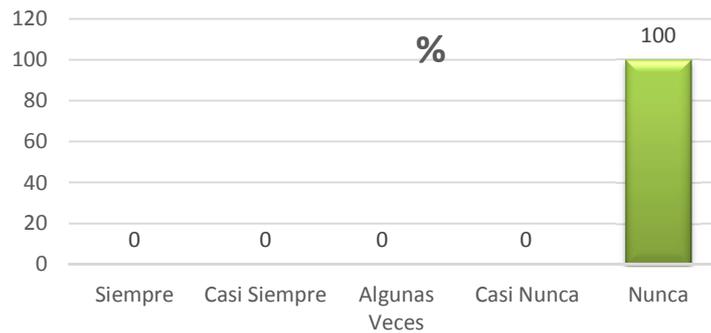
Análisis: para el 67% de la muestra los costos totales se ven afectados casi siempre por la reforma del COT (2014), mientras que un 33% indica que casi nunca se produce este efecto. Lo anterior permite inferir que el personal administrativo de forma mayoritaria considera que la reforma y sus implicaciones afectan la estructura costos, pudiendo ser consecuencia del requerimiento de asesoría externa, personal adicional y/o el cumplimiento de nuevos requerimientos y el incremento subsecuente en la complejidad del manejo contable y tributario. Igualmente, podría mencionarse el pago de las multas generadas como consecuencia del no cumplimiento de la norma.

Ítem 23. La Reforma del COT (2014) sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) afecta los precios de compra/venta que deben ser manejados por la organización.

Cuadro 28. Precios de compra/venta.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	3	100
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 23. Precios de compra/venta.

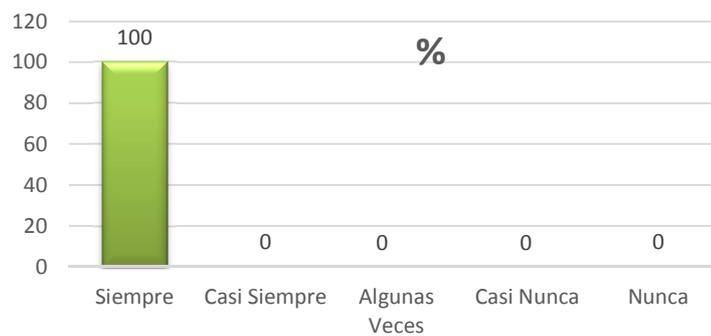
Análisis: para la totalidad de los encuestados, la reforma del COT (2016) no tiene efecto alguno sobre los precios de compra venta estipulados. Sin embargo, al analizar resultados previos puede inferirse que si la estructura de costos se ve afectada, los costos de venta podrían variar, elemento este que debería ser tomado en cuenta y estudiado a profundidad por el personal administrativo.

Ítem 24. Con la reforma la posibilidad de sanciones y/o multas por incumplimiento podrían verse incrementadas.

Cuadro 29. Incremento de Multas y/o Sanciones.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	3	100
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	0	0
Nunca	0	0
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 24. Incremento de Multas y/o Sanciones.

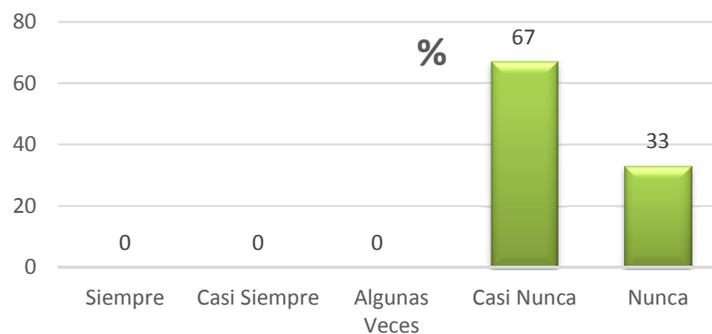
Análisis: la totalidad de los encuestados afirma que con la reforma del COT (2014) pueden incrementarse las multas y sanciones a la empresa, dadas por errores y omisiones cometidos en el procedimiento bien sea por desconocimiento o escasa comprensión de la normativa.

Ítem 25. La Reforma del COT (2014) sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha afectado la rentabilidad de la empresa.

Cuadro 30. Rentabilidad.

Alternativas	Frecuencia	Porcentaje (%)
Siempre	0	0
Casi Siempre	0	0
Algunas Veces	0	0
Casi Nunca	2	67
Nunca	1	33
n	3	100%

Fuente: El Investigador (2016).



Fuente: El Investigador (2016).

Grafico 25. Rentabilidad.

Análisis: los resultados indican que la rentabilidad casi nunca (67%) o nunca (33%) se ha visto afectada por la reforma del COT (2014) sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Se desprende de lo indicado que de forma eventual, si se han generado cambios puntuales en la rentabilidad. Puede entonces inferirse que esto sea consecuencia de las multas a las que debe hacer frente la empresa en caso de incumplimiento.

Resumen de Resultados

El 100% de los encuestados indica que la empresa se encuentra debidamente inscrita ante el SENIAT como persona Jurídica para realizar de forma oficial la declaración del IVA. Por otra parte, no se utiliza maquina fiscal para la emisión de facturas, ya que actualmente el método de facturación utilizado por la empresa (Forma Libre) cumple con los requisitos de ley y la empresa no se encuentra obligada al uso de la misma. Esto último viene dado por la utilización obligatoria de maquina fiscal establecido en la normativa respectiva. Igualmente, en la organización se verifican las facturas recibidas a fin de garantizar que cumplan con los requisitos exigidos en materia de deberes formales por IVA y se registran en los libros contables las compras y ventas realizadas, conservando copia de los documentos contables.

Lo descrito refleja que en la empresa existe cierto conocimiento de los deberes formales requeridos, ajustándose estos procedimientos a lo establecido. Sin embargo, los resultados demuestran de forma clara las dificultades del personal administrativo para manejar la información legal existente y su posterior aplicación, ya que se hace necesaria la asesoría externa de expertos en materia tributaria para el cumplimiento de deberes formales relacionados con el IVA.

Por otra parte, los resultados muestran que las reformas del COT (2014) y la Ley del IVA (2014) recientemente promulgadas, si bien no tienen efecto sobre los precios de compra venta, vienen a complicar el ya poco eficiente procedimiento tributario interno, por lo cual pueden incrementarse los errores y omisiones en el cumplimiento de deberes formales relacionados

con el IVA, y en consecuencia la aplicación de multas y sanciones a la empresa.

Con esta situación coincide Díaz (2015:13) quien afirma que en líneas generales las pequeñas y medianas empresas en Venezuela, “poseen controles internos débiles pero solo apuntan al área operativa dejando a un lado el área tributaria, por lo que es necesario reforzar los controles existentes”. Indica el autor que si bien se realizan “actividades de chequeo de los cumplimientos de los deberes formales que denominan control interno, estos no cumplen con los requisitos de un verdadero control interno, debido a esto, han sido objeto de sanciones” (p. 137). Díaz (2015:138), atribuye esta situación al marcado “desconocimiento de la ley por parte de los trabajadores lo que genera incumplimiento de deberes formales y dado el escaso conocimiento que poseen la aplicación incorrecta y poco eficiente de la norma” (p. 138).

Los resultados indican igualmente que para el 67% del personal administrativo, si bien la empresa trata de cumplir de forma cabal y apegada a la normativa legal vigente con los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), este procedimiento no siempre se maneja de forma adecuada, presentándose reiteradamente insolvencia en este aspecto, situación que afecta de forma significativa la gestión financiera y/o contable de la empresa. Se reporta que no se llevan de forma regular y actualizada Libros y Registros Contables y Especiales a fin de asentar la relación de facturas de compra/venta y el registro de ventas exentas y/o exoneradas casi nunca es realizado. Por otra parte, se presenta la declaración en línea como elemento constante en el manejo tributario interno, sin embargo el personal puede presentar ciertas limitaciones al momento de cargar la información en

la página oficial. Esta situación ha generado retrasos y ocasionales declaraciones extemporáneas.

Con respecto a las implicaciones de la reforma del COT (2014), los resultados señalan que por lo menos el 67% del personal administrativo se encuentra al tanto de los cambios realizados y de la entrada en vigencia de la nueva normativa, reiterando sin embargo que las mismas complican la realización del procedimiento interno para el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA). Por otra parte, resalta que si bien las reformas vigentes a la fecha pueden incluso afectar los costos totales de la organización, la rentabilidad se ve escasamente afectada. Adicionalmente, estos cambios generados parecen no afectar la necesidad de personal, sin embargo ocasionalmente y en momentos puntuales se ha hecho necesaria mayor fuerza laboral para apoyar a los trabajadores ordinarios en la ejecución del proceso tributario.

Se desprende de lo arriba indicado que en la empresa evaluada existe no solo desconocimiento sobre la materia tributaria en lo referente al cumplimiento de deberes formales por IVA, sino también limitantes importantes en la comprensión y ejecución del procedimiento necesario para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias estipuladas en la ley. Tal situación coincide con lo expresado por Obando (2015:87) quien afirma que es común el desconocimiento por parte del personal que labora en el área administrativa de las organizaciones, “en cuanto a los procesos contables y tributarios para el cumplimiento de los deberes formales de la empresa”, determinándose “la inexistencia y aplicación de un control interno que permita conocer oportunamente aquellas obligaciones tributarias instituidas por ley y que se deben cancelar oportunamente de acuerdo a los

tiempos establecidos” (p. 87). Cita Díaz (2015:87) que se evidencia inclusive la:

Ausencia de conocimientos sobre los elementos básicos como: hecho imponible, sujeto activo, sujeto pasivo y base imponible, ocasionando esto debilidades en la planificación tributaria lo cual afecta la toma de decisiones por parte de las gerencias involucradas en el proceso contable, generando así el no cumplimiento de los objetivos y metas propuestos (p. 87).

Puede entonces inferirse a juicio de lo establecido que la limitada formación del personal a cargo del proceso de gestión tributaria interna, así como las dificultades en la comprensión y aplicación de los procedimientos obligatorios por ley, podrían explicar las fallas encontradas en la empresa evaluada, afectando significativamente el manejo de la organización y exponiendo a la empresa a la aplicación de sanciones y/o multas por incumplimiento de deberes formales en materia de IVA. Adicionalmente, pareciera que la Reforma del COT (2014), viene a complicar el ya débil sistema de control tributario interno aplicado por las organizaciones para el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizado el presente estudio se exponen a continuación las conclusiones correspondientes a cada objetivo evaluado, así como las recomendaciones consideradas pertinentes:

Conclusiones

Con respecto al Diagnóstico de la situación actual del cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A., puede concluirse que en esta organización existe cierto conocimiento sobre los deberes formales relacionados con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y su cumplimiento. Lo anterior se evidencia dado que en la empresa se encuentra debidamente inscrita ante el SENIAT como persona jurídica y posee registro de Información Fiscal tal y como lo establece la ley. Igualmente y ajustándose a las normas, se genera la emisión Facturas en forma libre, archivándose copia de las facturas emitidas y se llevan registro del IVA en los libros contables. Sin embargo, el RIF y los libros mencionados no se encuentran actualizados, se generan declaraciones extemporáneas.

Lo anterior permite aseverar que en principio el conocimiento sobre los deberes formales y la normativa vigente por parte del personal administrativo es limitado. Por otra parte, existen limitantes en el proceso de verificación y control de la gestión tributaria interna que generan incumplimiento de deberes formales en materia de IVA, ocasionando multas y sanciones a la

organización al ser detectadas omisiones y/o inobservancias en los procedimientos de fiscalización realizados por la autoridad tributaria. Lo anterior se agrava debido al deficiente flujo de información dentro del área administrativa.

Al analizar la ***descripción del procedimiento de gestión tributaria relacionado con el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A.***, se concluye que en la organización se llevan a cabo algunos procedimientos ajustados a la normativa vigente en cuanto al cumplimiento de deberes formales en materia de IVA. Se incluyen en este aspecto la verificación de los requisitos exigidos en la facturación, el uso de imprentas debidamente autorizadas por el SENIAT como máxima autoridad tributaria nacional, el registro de la información en libros contables y el archivo de copia de los documentos contables.

Sin embargo y en concordancia con lo expuesto previamente, los Libros y Registros Contables y Especiales a fin de asentar la relación de facturas de compra/venta no están actualizados y el registro de ventas exentas y/o exoneradas casi nunca es realizado. Igualmente, aunque se realiza la declaración del IVA en línea tal y como lo establece la normativa, se generan limitantes que han afectado el procedimiento, ocasionando retrasos que conducen a declaraciones extemporáneas e insolvencia.

Del análisis de los resultados se desprende que esta situación podría ser generada en principio por el escaso conocimiento y limitada comprensión del personal administrativo de un marco legal vigente, caracterizado por su complejidad y un marcado carácter sancionatorio. Por otra parte, parece influir un poco eficiente flujo de información dentro de la gestión

administrativa interna, particularmente en los procedimientos de verificación y control.

En lo referente a las **implicaciones de la Reforma del Código Orgánico Tributario sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Empresa Barquillas Mundial, C.A., ubicada en San Vicente Estado Aragua**, se concluye que parte del personal administrativo desconoce la existencia de la reforma promulgada y en caso de conocerla se presentan dificultades para la adecuada comprensión de su contenido y la correcta aplicación de los procedimientos para el adecuado cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA.

Puede afirmarse igualmente que a juicio de los encuestados, la reforma del COT (2014) no afecta los precios de compra venta, peros si los costos totales y escasamente la rentabilidad. Adicionalmente, se concluye que la nueva normativa complica aún más el ya deficiente proceso de gestión tributaria interna de la empresa, lo cual se agrava por la escasa formación del personal en la materia. Lo anterior, podría traer como consecuencia el incremento de omisiones y/o inobservancias en el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA y el incremento significativo de multas y/o sanciones por incumplimiento. Adicionalmente, si bien la ejecución de los procedimientos tributarios de acuerdo COT reformado en 2014 no necesariamente implica el requerimiento de personal adicional, la presencia de trabajadores formados en el área tributaria es considerado un elemento esencial.

Recomendaciones

Tomando en consideración lo analizado en este estudio se recomienda:

Asegurar la capacitación del personal administrativo de la Empresa Barquillas Mundial C.A., en materia tributaria y particularmente en lo referente al cumplimiento de deberes formales por IVA. Lo anterior podría facilitarse a través de la solicitud ante la Oficina de Contribuyentes Especiales (Asistencia al Contribuyente) perteneciente al SENIAT de charlas informativas sobre la Reforma del COT (2014), proceso que es completamente gratuito.

Fortalecer el manejo contable y financiero interno de la Empresa Barquillas Mundial C.A. y mejorar el flujo de información a través de la aplicación de estrategias de control gestión empresarial.

Actualizar los Libros y Registros Contables y Especiales pertenecientes a la empresa Barquillas Mundial C.A. a fin de asentar la relación de facturas, formando adecuadamente al personal en los aspectos legales que deben ser estrictamente ejecutados, así como en la posibilidad de multas y sanciones por incumplimiento.

Profundizar el análisis de las implicaciones de la Reforma del COT (2014), haciendo hincapié en su efecto potencial en los costos totales de las organizaciones empresariales.

REFERENCIAS

- Álvarez, L., Sarmiento, G., Suarez, R. (2007). **Los Impuestos y el Desfavorecimiento de la Producción. División de Postgrado e Investigación. Especialidad: Tributación.** Cátedra: Impuesto a la Producción y al Consumo. Universidad del Zulia. Disponible: http://jimzumztein.com/RECAUDACION_DE_IMPUESTOS_Y_DESFAVORECIMIENTO_DE_LA_PRODUCION.pdf. [Consulta: 22 de Junio de 2015].
- Arias, F. (2012). **El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica.** 6ta Ed. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela. 143 pp.
- Artigas, W. y Robles, M. (2010). **Metodología de la investigación: Una discusión necesaria en Universidades Zulianas.** Revista Digital Universitaria. 1 de noviembre 2010 • Volumen 11 Número 11. Disponible: <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>. [Consulta: 10 de Julio de 2015].
- Ávila B., H. L. (2006). **Introducción a la Metodología de Investigación.** Biblioteca Virtual Eumed.Net. Edición electrónica. Texto completo. Disponible: www.eumed.net/libros/2006c/203/1a.htm. [Consulta: 30 de Mayo de 2015].
- Balestrini A., M. (2006). **Como se Elabora el Proyecto de Investigación. Para los Estudios formulativos o exploratorios, descriptivos, diagnósticos, evaluativos, formulación de hipótesis causales experimentales y los proyectos factibles.** (Séptima Ed.). BL Consultores Asociados. Servicio Editorial. Caracas, República Bolivariana de Venezuela. 248pp.
- Barraza, A. (2007). **Apuntes sobre Metodología de la Investigación.** Post grado Universidad Pedagógica de Durango, México. Disponible: <http://www.upd.edu.mx/librospub/revistas/invedu06.pdf>. [Consulta: 12 de junio de 2015].
- Barrios, F. y Marin, I. (2015). **Definición de Términos Básicos.** Centro de Investigaciones Económicas y Sociales – CIES. UNELLEZ. Disponible: <http://trabajodegrado.webcindario.com/definicion.html>. [Consulta: 2 de octubre 2015].

- Bavaresco de P. A. M. (2006). **Proceso Metodológico de la Investigación.** (Como hacer un Diseño de Investigación). (Quinta Ed.). Editorial de La Universidad del Zulia. Maracaibo. Venezuela. 230 pp.
- Boggio, M. (2012). **Efectos que produce la aplicación de clausura de los establecimientos como consecuencia del Incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Orgánico Tributario (2001).** Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Datos no Publicados.
- Castellano, Y. (2006). **La Evasión al Impuesto sobre actividades Económicas en el Municipio Maracaibo del Estado Zulia. Aspectos Jurídico administrativos.** Trabajo de Grado de Maestría en Ciencia Política y Derecho Público, mención Derecho Público. La Universidad del Zulia, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Maracaibo, Venezuela. Disponible: http://tesis.luz.edu.ve/tde_busca/arquivo.php?codArquivo=2378. [Consulta: 30 de septiembre de 2015].
- Código Orgánico Tributario.** (2001). Gaceta Oficial N° 37.305. De fecha 17 de octubre de 2001. Disponible: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_ven_anexo5.pdf [Consulta: 7 de julio de 2015].
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 de la República Bolivariana de Venezuela. Caracas. Viernes 24 de marzo de 2000. Disponible: <http://www.tsj.gov.ve/legislacion/constitucion1999.htm>. [Consulta: 29 de junio de 2015].
- Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto N° 5.189 con Rango, Valor y Fuerza De Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado.** (2007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632. 26 de febrero de 2007.
- Díaz Retali, J.I. (2005). **Modelo macroeconómico para el cálculo de la evasión fiscal en Venezuela.** Observatorio de la Economía de Venezuela, diciembre 2005. Disponible: www.eumed.net/oe-ve/. [Consulta: 22 de Mayo de 2011].

- Díaz, V. (2009). **Metodología de la Investigación Científica y Bioestadística**. Segunda Edición. Ril Editores.
- Díaz, V. J.C. (2011). **Origen del Impuesto al Valor Agregado**. Apuntes del Derecho Tributaria Venezolano. Disponible: <http://apuntesdetrIBUTO.blogspot.com/2011/01/origen-del-impuesto-al-valor-agregado.html>. [Consulta: 21 de Junio de 2015].
- Díaz, J. (2015). **El Control Interno en la Gestión Tributaria para el Cumplimiento de las obligaciones en materia de Impuesto Al Valor Agregado, de la Empresa PROMAPAL, S.A.** Trabajo de Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Disponible: <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/2072/4/jdiaz.pdf>. [Consulta: 12 de Febrero de 2016].
- Evans, R. (2014). **Reforma tributaria: lo que no debe hacerse**. Disponible: <http://www.eluniversal.com/opinion/140912/reforma-tributaria-lo-que-no-debe-hacerse>. [Consulta: 8 de julio de 2015].
- Gulliani, T. (1993). **¿Qué es el IVA?**. Editorial Frigor. Caracas. Venezuela.
- Graterol, E. (2014). **Criterios para la Elaboración del Trabajo Especial y de Grado**. Imprenta Nacional y Gaceta Oficial. Caracas, Venezuela. 90 pp.
- Gómez, M. (2006). **Introducción a la metodología de la investigación científica**. Editorial Brujas. 1era Edición.
- González, H. (2014). **Lineamientos de Control Interno Tributario para optimizar el Cumplimiento de las Obligaciones en Materia de Impuesto al Valor agregado (I.V.A) en la empresa Transporte Millenium, C.A. Ubicada en Maracay, Edo. Aragua**. Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Datos no Publicados.
- Guerrero V., F. y Govea, M. (2006). **El Impuesto al Valor Agregado y el Comercio Electrónico en Legislación Tributaria Venezolana**. Revista Electrónica de Estudios Telemáticos. Universidad Rafael Bellosó Chacín. ISSN: 1856-4194. Volumen 5 Edición No 2 – Año 2006. Disponible: <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/telematique/article/viewArticle/817/1990>. [Consulta: 28 de Junio de 2015].

- Hernández, R., Fernández, C. y Batista, P. (2010). **Metodología de la Investigación.** (Quinta Ed.) Editorial McGraw-Hill. Lima, Perú. 613 pp.
- Hurtado de B., J. (2012). **El Proyecto de Investigación. Comprensión Holística de la Metodología de Investigación.** (Sexta Ed.). Ediciones Quirón. SYPAL. Caracas, Venezuela. pp. 184.
- Leal, J.M. (2013). **Lineamientos Administrativos para el Cumplimiento de Deberes Formales en Materia de IVA en el marco del Plan Evisión Cero de la Empresa Multiservicios Técnicos RA. C.A.** Trabajo de Grado de Licenciado en Contaduría Pública. Universidad José Antonio Páez. Valencia, estado Carabobo. Disponible: <https://bibliovirtualujap.files.wordpress.com/2013/05/teg-josc3a9-miguel-leal.pdf>. [Consulta: 11 de febrero de 2016].
- Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado.** (2006). Gaceta Oficial N° 38.435 de fecha 12 de mayo de 2006. Disponible: http://www.mindefensa.gob.ve/CCSEDE/images/leyes_ccsede/ley_iva.pdf. [Consulta: 7 de julio de 2015].
- London, C. (2012). **Los deberes formales tributarios en Venezuela.** Disponible: <http://gerenciaytributos.blogspot.com/2010/10/los-deberes-formales-tributarios-en.html>. [Consulta: 7 de julio de 2015].
- Manual de Trabajos de Grado, de Especialización y Maestría y Tesis Doctorales. Universidad Pedagógica Experimental Libertador. (UPEL).** (2012). Ediciones FEDUPEL. Cuarta Edición, Reimpresión 2010. Caracas, Venezuela. pp.238.
- Massiani, A. y Ochoa, R. (2003). **El IVA: Un impuesto de base donde todos colaboramos.** En: Revista Tributos. Oficina de Divulgación Aduanera y Tributaria. Año 2, Numero 69.
- Medina, L. (2014). **Cumplimiento de los Deberes Formales en Materia del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) Caso de Estudio: Control Systems, C.A.** Trabajo de Grado de Especialista en Contaduría Mención: Auditoría. Universidad del Zulia. Disponible: http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:XkQadUuR9jkJ:tesis.luz.edu.ve/tde_arquivos/130/TDE-2015-07-06T16:12:50Z-5940/Publico/medina_carvajal_lismerbith_carolina.pdf+&cd=4&hl=es&ct=clnk&gl=ve. [Consulta: 11 de Febrero de 2016].

- Méndez, C. (2001). **Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación.** Tercera edición. Mc Graw Hill. Colombia.
- Murillo, G. (2010). **Coyuntura Económica. Banco Mercantil.** Carta Económica Semanal. Año XXX. N°30. Disponible: http://www.bancomercantil.com/mercprod/site/tools/info_economica/rep_ortes/esp/mensual/boletin_economico_octubre2010.pdf. [Consulta: 21 de Junio de 2015].
- Obando, B. (2015). **El Proceso de Control Contable en el Cumplimiento de los Deberes Formales de los Contribuyentes Especiales del Impuesto al Valor Agregado (IVA) dirigido a las Empresas del Sector Servicios. Caso: El Gran Natem 63, C.A.** Trabajo de Grado de Especialización en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Disponible: <http://riuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/123456789/2089/1/bobando%20pdf>. [Consulta: 12 de Febrero de 2016].
- Orozco, E., Romero, I y Montilla, A. (2010). **Mayor tasa del IVA no garantiza incremento de la recaudación fiscal.** Editorial Correo del Ávila. Economía. Disponible: <http://www.guia.com.ve/noticias/?id=70599>. [Consulta: 18 de junio de 2015].
- Parella, S., y Martins, P., F. (2010). **Metodología de la Investigación Cualitativa.** (Tercera Ed.). Fondo Editorial de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador. FEDUPEL. Caracas. Venezuela. 285 pp.
- Pacheco, M. A. (2011). **Marco Legal Tributario en Venezuela.** Nuevos Emprendedores. Torres, Plaz & Araujo. Datos no Publicados.
- Pérez de Ayala, J.L. (2003). **El Derecho Positivo Tributario entre el Iusnaturalismo y el Constructivismo Jurídico. ¿Una Antítesis Insalvable?** Asociación Argentina de estudios Fiscales. Disponible: [http://200.69.2.4/websam/aaef/aaefportal.nsf/5d46eff27858d04903256d60003cd7ff/03297cb04685de4d03256e110057f8d7/\\$FILE/Doctrina1203.pdf](http://200.69.2.4/websam/aaef/aaefportal.nsf/5d46eff27858d04903256d60003cd7ff/03297cb04685de4d03256e110057f8d7/$FILE/Doctrina1203.pdf). [Consulta: 18 de Junio de 2015].
- Quintana, A. (2015). **Revolución Aduanera y Tributaria.** Centro de Estudios Fiscales. SENIAT. Caracas, Venezuela. Datos no publicados.
- Ramírez, M. (2015). **Expertos consideran que reforma del COT lesiona derecho a la defensa de contribuyentes.** Disponible:

<http://www.correodelcaroni.com/index.php/economia/item/27370-expertos-consideran-que-reforma-del-cot-lesiona-derecho-a-la-defensa-de-contribuyentes>. [Consulta: 8 de julio de 2015].

Rangel, R. K. (2008). **Apuntes de Finanzas Públicas**. Apuntes de Derecho Financiero. Universidad Nacional de Educación a Distancia de España. Disponible: <http://www.uned.es/webuned/home.htm>. [Consulta: 13 de Junio 2015]

Reforma del Código Orgánico Tributario (COT) y Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA). (2014). Gaceta Oficial extraordinaria Nro. 6.152 del 18 de noviembre de 2014. Disponible: <http://microjurisve.files.wordpress.com/2014/12/g-e-6-152.pdf>. [Consulta: 7 de julio de 2015].

Reforma de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (IVA). (2014). Gaceta Oficial extraordinaria Nro. 6.152 del 18 de noviembre de 2014. Disponible: <http://microjurisve.files.wordpress.com/2014/12/g-e-6-152.pdf>. [Consulta: 7 de julio de 2015].

Reidl, L. (2002). **Celos y envidia: medición alternativa**. 1^{era} Edición. Universidad Nacional Autónoma de México.

Roa, M. L. (2014). **Diseño de un Modelo de Evaluación Financiera para las empresas Importadoras y Comercializadoras de Insumos Informáticos en Venezuela**. Trabajo de Grado de Maestría en Finanzas. Dirección de Postgrado. Universidad Bicentenario de Aragua. Datos no Publicados.

Rodríguez, N. (2015). **Gestión Financiera de la Pequeña y Mediana Industria perteneciente al Sector Salud en el Municipio Girardot del Estado Aragua**. Trabajo de Grado de Maestría en Gerencia Mención Finanzas. Universidad Bicentenario de Aragua. 132 pp. Datos no Publicados.

Ruiz, B. C. 2008. **Confiabilidad**. Programa Interinstitucional Doctorado en Educación. Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto. Estado Lara.

Sánchez, A. (2009). **Validación discriminante de una escala de sentimiento de comunidad: análisis comparativo de dos comunidades**. International Journal of Psychology and Psychological Therapy, 161-176.

- Sanguino, R. (2015). **Reforma tributaria y evasión**. Disponible: <http://www.elmundo.com.ve/firmas/leonardo-palacios-marquez/reforma-tributaria-y-evasion.aspx>. [Consulta: 7 de julio de 2015].
- Sánchez, A. (2009). **Validación discriminante de una escala de sentimiento de comunidad: análisis comparativo de dos comunidades**. International Journal of Psychology and Psychological Therapy, 161-176.
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. SENIAT (2015). **Estadísticas Oficiales referidas a la Recaudación Tributaria Neta No Petrolera Bajo Jurisdicción del SENIAT durante el periodo 1995-2014**. Portal Oficial. Disponible: http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENTIDO_SENIAT/05MENU_HORIZONTAL/5-3.html. [Consulta: 1 de octubre de 2015].
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. SENIAT (2015). **Normativa Legal Tributos Internos : Impuesto al Valor Agregado**. Disponible: http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENTIDO_SENIAT/02NORMATIVA_LEGAL/2.4TRIBUTOS_INTERNOS/2.4.03IVA/2.4.3-5.html. [Consulta: 1 de octubre de 2015].
- Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. SENIAT (2015). **Glosario de Tributos Internos : Impuesto al Valor Agregado**. Disponible: http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENTIDO_SENIAT/03TRIBUTOS/3.8GLOSARIO/3.8GLOSARIO_TRIBUTOS_INTERNOS.pdf. [Consulta: 1 de octubre de 2015].
- Tamayo y Tamayo, F. (2003). **El Proceso de la Investigación Científica**. 3era Edición. Editorial Limusa, S.A de CV. México. pp. 231.
- Trovato, C. (2011). **Impacto económico de las sanciones pecuniarias y clausura de establecimiento por incumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado en pequeños contribuyentes**. Trabajo de Grado de Especialista en Gerencia Tributaria. Universidad de Carabobo. Datos no Publicados.

- Valero, R. (2000). **Métodos de Investigación Científica**. Venezuela: Editorial Lissylu.
- Vinuesa T., J.D. (2009). **Tratado de Roma. Tratados y Acuerdos de la Unión Europea**. Disponible: http://www.vinuesa.com/iberoweb/tratado_de_roma.htm. [Consulta: 21 de junio de 2015].
- Zerpa, J. J. (2009). **Eficiencia de los Métodos Utilizados en la Ejecución de la Fiscalización Tributaria. Caso: Impuesto al Valor Agregado. Trabajo de grado de Especialista en Ciencias Contables**. Mención Tributos. Área Rentas Internas. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Postgrado en Ciencias Contables. Universidad de Los Andes. Disponible: <http://pcc.faces.ula.ve/Tesis/Especialidad/Jhoni%20Zerpa/Tesis.pdf>. [Consulta: 29 de Junio de 2015].

ANEXOS

ANEXO A
INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

REGISTRO DE OBSERVACIÓN

Objetivo 1: Diagnosticar la situación actual del cumplimiento de los Deberes Formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la empresa Barquillas Mundial, C.A.

Dimensión	Indicador	Ítem	Registro	Descripción	Observaciones	Interpretación
Deberes Formales IVA	Emisión y Archivo de Documentos	1	Emisión Facturas Maquina Fiscal			
		2	Archivo Facturas emitidas.			
	RIF	3	Inscripción SENIAT			
		4	Vigencia (Lapso Ley)			
	Libros Contables	5	Existencia registro Operaciones IVA			
		6	Actualización (al día)			
	Registros Contables	7	Asientos IVA			
		8	Cálculos Alícuota Ley			
		9	Verificación y Control.			
	Declaración y Pago	10	Calculo IVA a declarar.			
		11	Presentación en línea			
		12	Solvencia			
		13	Multas/Sanciones			



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA**



Estimado **ENCUESTADO**:

El cuestionario que se anexa a continuación tiene como propósito recabar información concerniente al trabajo de grado, titulado **CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CASO: EMPRESA BARQUILLAS MUNDIAL, C.A.**

Su colaboración consiste en responder cada una de las preguntas del cuestionario, cabe decir que el fin de dicho cuestionario es netamente investigativo, por lo cual no es necesaria su identificación.

En espera de su valiosa asistencia para con este trabajo de investigación y agradecido de antemano.

Atentamente;

Autor:

**Lic. Herly Pacheco
C.I. No.**

Instrucciones:

- Responda la pregunta que considere correcta.
- Marque con una X en la casilla que corresponda a la pregunta seleccionada.
- No borre la respuesta una vez contestada.
- Utilice lápiz grafito.
- La nomenclatura del presente cuestionario es:
 - S: Siempre
 - CS: Casi Siempre
 - AV: A veces
 - CN: Casi Nunca
 - N: Nunca

CUESTIONARIO

Pregunta	Alternativas de Respuesta				
	Siempre	Casi Siempre.	Algunas veces	Casi Nunca	Nunca
Ítem 1. El personal a cargo de la gestión del Departamento Contable de la Empresa Barquillas Mundial, C.A. tiene conocimiento sobre cuáles son los deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).					
Ítem 2. En la Empresa, el cumplimiento adecuado de los deberes formales en materia de IVA afecta de forma significativa el procedimiento de gestión financiera y/o contable.					
Ítem: 3. En la Empresa Barquillas Mundial, C.A. se cumple cabal y oportunamente con los trámites exigidos por ley relacionados con la gestión para el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.					
Ítem: 4. La empresa se encuentra debidamente inscrita ante el SENIAT para realizar la declaración del IVA como persona jurídica.					
Ítem: 5. Se cumple en la organización con los plazos legales establecidos para la presentación electrónica de la declaración del IVA.					
Ítem 6. La Empresa posee y utiliza regularmente la Maquina Fiscal establecida por los organismos competentes para realizar la facturación.					
Ítem: 7. Las facturas emitidas por la organización cumplen con los requisitos establecidos para el debido cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).					
Ítem: 8. La empresa exige y verifica las facturas recibidas de proveedores a fin de garantizar que estas cumplan con lo establecido en las leyes que rigen el cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.					
Ítem 9. La empresa lleva de forma regular y actualizada Libros y Registros Contables y Especiales a fin de asentar la relación de facturas de compra/venta realizadas.					
Ítem: 10. Se registran en los libros contables las ventas exentas y/o exoneradas.					

Ítem: 11. Contienen los libros contables el resumen de las operaciones de compra/venta realizadas por la organización.					
Ítem: 12. En la empresa, se conservan los documentos contables de acuerdo a los lapsos establecidos en las leyes que rigen la presentación del IVA.					
Ítem: 13. El personal del departamento contable carga la información en la plataforma electrónica de forma rápida y sencilla.					
Ítem 14. La Organización se encuentra solvente en lo referente al cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA evitando multas y sanciones.					
Ítem: 15. La Empresa Barquillas Mundial, C.A. ha debido enfrentar multas y/o sanciones en materia de cumplimiento de deberes formales (IVA).					
Ítem: 16. La Empresa Barquillas Mundial, C.A. se ve en la obligación de solicitar asesoría a fin de cumplir oportunamente con los deberes formales exigidos por ley en materia de IVA y evitar sanciones.					
Ítem: 17. El personal a cargo del área contable conoce las Reformas del COT y la Ley del IVA vigentes al 2014, relacionadas con el cumplimiento de deberes formales IVA.					
Ítem 18. Las reformas planteadas afectarían el funcionamiento de la organización, generando la necesidad de personal adicional.					
Ítem: 19. Las reformas aprobadas significan para el personal un incremento significativo de su carga laboral habitual.					
Ítem: 20. Las reformas vigentes a la fecha complican la realización del procedimiento interno para el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por parte de la Empresa Barquillas Mundial, C.A.					
Ítem 21. Las reformas aprobadas simplifican la verificación y control de procesos contables dentro de la empresa.					
Ítem: 22. La reforma del COT (2014) podría afectar los costos totales de la empresa Barquillas Mundial, C.A.					
Ítem: 23. La Reforma del COT (2014) sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) afecta los					

precios de compra/venta que deben ser manejados por la organización.					
Ítem: 24. Con la reforma la posibilidad de sanciones y/o multas por incumplimiento podrían verse incrementadas.					
Ítem 25. La Reforma del COT (2014) sobre el cumplimiento de deberes formales en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA) ha afectado la rentabilidad de la empresa.					

ANEXO B
VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA TRIBUTARIA
CAMPUS LA MORITA



MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO

Instrucciones: En la presente matriz se muestra un renglón de cada de las proposiciones señaladas en el cuestionario al igual que una escala de evaluaciones que va desde 4 hasta 1, indique con una equis (X) la opción que considere correcta de acuerdo al grado de pertinencia, coherencia y redacción de cada ítem, con respecto a los objetivos y el cuadro de Operacionalización de variables.

Instrucciones: Marque con una equis (X) en cada ítem su criterio de valoración, con la finalidad de obtener una observación clara y precisa.

Criterio de valoración de ítems:

O = Óptimo

B = Bueno

R = Regular

D = Deficiente

Ítem	Claridad				Pertinencia				Precisión				Coherencia				Observación
	O	B	R	D	O	B	R	D	O	B	R	D	O	B	R	D	
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	

Nombre y Apellido del Experto: _____

Firma: _____

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Por medio de la presente, doy constancia de que el Instrumento de recolección de datos elaborados para desarrollar el Trabajo de Grado Titulado: **CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). CASO: EMPRESA BARQUILLAS MUNDIAL, C.A.** Presentado por el Lic. _____, titular de la Cédula de Identidad No. V-_____, quien aspira al Título de Especialista en Gerencia Tributaria, cumple con los requisitos para cubrir los objetivos de la investigación que pretende desarrollar.

Aprobado por:

Prof.: _____

ANEXO C
CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

CALCULO CONFIABILIDAD COEFICIENTE ALFA DE CRONBACH

	ITEMES																									TOTAL
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
EXPERT 1	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Pertinenc	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Precisi3n	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Coherenc	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
EXPERT 2	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Pertinenc	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Precisi3n	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Coherenc	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
EXPERT 3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Pertinenc	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Precisi3n	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
Coherenc	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	100
TOTAL	48	1200																								
S ²	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
W	0																									
Pr	0																									

Leyenda: Excelente (4), Buena (3), Regular (2), Deficiente (1)

Donde:

$$\alpha = \left(\frac{k}{k-1} \right) \left(1 - \frac{\sum V_i^2}{N} \right)$$

en: Coeficiente de confiabilidad
 k = Número de preguntas
 Vi = Sumatoria de la variable por ítem
 N = Varianza total del instrumento

$$\alpha = \left[\frac{25}{(25-1)} \right] \left[1 - \frac{0,00}{0,00} \right]$$

$$\alpha = \left[\frac{25}{24} \right] \cdot [1]$$

$$\alpha = [1,04] \cdot [1]$$

$$\alpha = 1,04$$

$$\alpha = 1$$